BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 9929 | Martes 7 de Febrero de 2006 | Edición de 40 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

DECRETO SINTETIZADO
Año 2006 - Dto. Nº 93 2

ORDENANZAS MUNICIPALES

Municipalidad de Rawson
Año 2005 - Ordenanza Nº 5967 y 5969 2-34

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 34-40

Sección Oficial

DECRETO SINTETIZADO

Dto. Nº 93 30-01-06

Artículo 1º.- OTORGASE a las Empresas de Transportes LINEA 28 DE JULIO S.C.T.T.L. tramo Trelew – Rawson, Trelew – Puerto Madryn, Trelew – Gaiman, Trelew – Dolavon y Trelew – Cervantes; TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L. tramo Esquel – Trevelin; EXPRESO RADA TILLY S.R.L. tramo Comodoro Rivadavia – Rada Tilly; TRANSPORTES RAWSON S.R.L. tramo Rawson – Trelew y TRANSPORTES ITURBURU, Roberto tramo Esquel – Aldea Epulef e intermedias, por única vez, en concepto de Subsidio por Compensación Tarifaria los montos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida presupuestaria: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31 – Programa 21 – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Partida Presupuestaria 519 – Ejercicio 2006.

ANEXO I

LINEA 28 DE JULIO S.C.T.T.L.	$ 80.505,16
TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L.	$ 16.437,08
EXPRESO RADA TILLY S.R.L.	$ 38.037,40
TRANSPORTES RAWSON S.R.L.	$ 42.202,08
TRANSPORTES ITURBURU, ROBERTO	$ 4.800,00

ORDENANZAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

AÑO 2005

Ordenanza N° 5967/05.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

FUNDAMENTOS

La presente tiene por objeto elevar el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 2006, en virtud de las normativas vigentes para la Corporación Municipal.

En relación a los recursos se han tomado los siguientes parámetros para la obtención de los montos que se estiman recaudar en el Ejercicio 2006, considerándose en primer término un incremento respecto del año 2005 en un 15% sobre lo que se estima recaudar hasta fines del corriente año. Dicho cálculo se materializa efectuando una proyección de lo ingresado hasta la fecha. No obstante lo expuesto, en el caso particular del Impuesto Inmobiliario, se debe considerar además el relevamiento y actualización de los valores de los inmuebles. Es menester informar que se continuará con la política iniciada en ésta gestión de generar un cambio en el hábito de los contribuyentes de nuestra ciudad, respecto del pago de sus obligaciones tributarias, estimando que esta labor deberá ser sostenida a través de los años, a fin de evitar la injusticia tributaria que recae indirectamente en los que cumplen con la obligación., respondiendo a nuestros principios básicos de nuestra Constitución Provincial en cuanto a procurar la igualdad de la base de los impuestos y de las cargas públicas respondiendo a los principios de la Justicia Social.

También es digno de destacar el trabajo realizado por el Área de Recursos Fiscales, en los relevamientos efectuados en el nuevo Plan de Regularización Tributaria esperando superar las expectativas de recaudación al vencimiento de la misma el 15 de Diciembre del corriente año, en este contexto dichas metas son irrenunciables para avanzar hacia la racionalidad y la eficiencia de mejorar la recaudación.

Respecto al Presupuesto de Gastos, el presente Ejercicio se vera influenciado por la decisión de regularizar las deudas que mantiene la Corporación Municipal, el denominado canje de la Deuda Municipal tiene su origen en el Acuerdo Nación-Provincias –Municipios, en dicho marco la Municipalidad de Rawson sanciona el 24 de Marzo de 2003, la Ordenanza Nº 5346 por la que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a ceder la deuda, que se procedió a descontar de la Coparticipación de Impuestos en forma mensual, el monto total es de Capital de $ 716.469,00- más los intereses de $ 170.636,00.-
.

Con respecto a la deuda de Pentamar S.A. se prevé el pago del capital de $ 1.279.068,00- más los intereses de $ 32.616,00- más los honorarios del Abogado de un capital de $ 304.274,00- más los intereses de $ 7.759,00- dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5786.-

Respecto al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Chubut, en virtud del Convenio firmado oportunamente, por el cual se reconocen deudas históricas que mantiene el Estado Municipal con el mencionado Organismo, fijándose un presupuesto para cubrir durante el Ejercicio 2006 la suma en $: 269.952,00.-

Continuando con la Amortización de Deuda, se considera también SADAIC en cumplimiento del Convenio de Pago por un importe de $ 8.729,00; Unidad Ejecutora Provincial por $ 31.795,00 más los intereses de $ 7.238,00; Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Limitada por $ 49.324,00 más los intereses por $ 4.708,00; como se expresara precedentemente componen deudas contraídas en otras gestiones municipales.

Asimismo se tuvo en cuenta la creación del Tribunal de Cuentas Municipal como lo expresaran nuestros Convencionales Constituyentes en la redacción de nuestra Carta Orgánica, en función de lo establecido por el Artí-

culo 122º y subsiguientes donde se prevé la conformación del organismo de contralor asignándole la partida presupuestaria correspondiente.

En relación a las necesidades que se han tenido en cuenta éstas provienen de distintos sectores de la población, por ejemplo en el área de empleo, es imperioso seguir brindando trabajo en el marco de los Programas existentes tanto a nivel Provincial, Nacional y/o Municipal.

En el marco de la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia se seguirá proponiendo los Programas Municipales, en Tercera Edad, Salud, Viviendas Solidarias, Programa Comer en Familia, con la implementación de los Ticket, en este marco también se ha previsto la compra de equipamiento para el traslado de los niños y adolescentes con capacidades diferentes, con acompañamiento de todo el área social en mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, compartiendo con el Estado Provincial el Fondo de Protección de la Niñez, Adolescencia y la Familia en el marco de la Ley Provincial N° 4347.

En la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se prevé la finalización de las 10 Viviendas Tuteladas con aportes de la Secretaría de Vivienda de Nación y el Municipio, concluyendo así con una realidad social como la de nuestros abuelos construyendo un hábitat acorde a mejorar la calidad de vida concluyendo así con una etapa histórica en nuestra comunidad, y la responsabilidad indelegable del Estado de proveer su protección evitando su marginación social y cultural, promoviendo el desarrollo de tareas creativas y de servicio a los fines de su realización personal., además se prevé los Programas de Inversión Municipal con fondos de recursos Municipales y de la Unidad Ejecutora Provincial.

En la Secretaría de Producción, la conformación del presupuesto de erogaciones se sustentó en ejes programáticos ligados al turismo, la producción – principalmente agropecuaria – y el control municipal sobre las variables medioambientales de nuestro ámbito. La incorporación de nuestra oferta turística al concierto regional ha implicado necesariamente la integración operativa a los planes provinciales, concertando permanentemente con la opinión del sector privado, sus propuestas, expectativas y posibilidades con la investigación de las distintas alternativas y potencialidades reales de nuestra jurisdicción. La consolidación de esta propuesta turística, no avanzaría concretamente sin la inversión correspondiente en recursos económicos y humanos sobre los cuales se materializa la implementación en nuestra ciudad de la Tecnicatura en Turismo, producto de un Convenio entre la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rawson.

La identificación de las verdaderas potencialidades de nuestra zona rural, se inicia con la concreción de un censo agropecuario que, determinando y calificando la situación de nuestras chacras permita el desarrollo de los planes generales y específicos. Simultáneamente se esta trabajando sobre la caracterización de suelos y el diseño de planes de pasturas que apuntando al mejoramiento natural del recurso suelo nos permita contar ya en la actual temporada productiva con volúmenes de forrajes suficientes o acordes con la carga pecuaria existente. Convenios con la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO) y los próximos a firmarse con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, garantizan la apoyatura técnica necesaria para llevar adelante el diseño e implementación de los planes específicos como lo son los planes porcinos, ovinos, bovinos, avícolas, cunícolas, etc.

Los programas como el FO.MA.PRO, Ideas Chubut y Raíces sustentan financieramente los diversos proyectos que, asesorados por las áreas respectivas son financiados por estos mecanismos.

El trabajo de control ambiental, eliminación de minibasurales, control de efluentes industriales y el trabajo mancomunado sobre la instalación de repositorios regionales marcarán la tarea del sector, cuya dinámica esta determinada por la complejidad medioambiental de nuestra jurisdicción y la demanda social sobre el particular.

Considerando el Presupuesto General de Gastos, se informa que se ha estimado oportuno, a partir de el Ejercicio 2005 la distribución de todas las erogaciones por Secretarías incluyendo los Gastos en Personal Permanente y Temporario, agentes que teniendo en cuenta su capacidad son necesarios para el funcionamiento de la estructura orgánica, el monto de la partida prevé un 12% de aumento en los salarios del personal municipal, de acuerdo a la disponibilidad de fondos, respetando el resultado de las conversaciones efectuadas con los distintos gremios municipales.

En la Secretaría de Gobierno se ha tenido en cuenta no sólo la recaudación por el Fondo Especial del Cine Cultural José Hernández, el Fondo Especial de Tránsito y Transporte, Fondo Especial de Saneamiento y Veterinaria, Jardines Municipales, Talleres, sino también equipamiento del Cuerpo de Guardavidas, Colonias de Vacaciones, Programas propulsados a través de la Oficina de Empleo conjuntamente con Nación de Programas como: Manos a la Obra y Más y Mejor Trabajo, propulsando acciones en la recreación y deporte que provengan de la comunidad y en especial destinados a niños, adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes, fomentando las actividades deportivas que se encuadren en los tres niveles, iniciación, desarrollo y alto rendimiento.

Con respecto a la Secretaría de Servicios Públicos se prevé el Proyecto de Mejoramiento Vial (Pavimentación de Arterias Troncales) a suscribirse entre la Municipalidad de Rawson y la Unidad Ejecutora Provincial en el marco del Programa de Servicios Básicos Municipales con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

El Poder Ejecutivo Municipal ha efectuado a través de sus Secretarías intervinientes, el análisis del área de influencia, beneficiando en un 50% a la población involucrada.

Es el objetivo de esta gestión municipal mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, por ello dicho proyecto no solo contiene la pavimentación sino también los desagües pluviales y más aún en el caso de las arterias locales se estimarán los futuros frentistas que se

verán beneficiados por la mejora a lo largo de toda la vida útil del proyecto.

En los elementos de la evaluación financiera se proyectó el costo total, teniéndose en cuenta la fuente de financiamiento, los servicios del crédito, las áreas técnicas que deberán exponer con una proyección de quince (15) años y a efectos de su comparación, los costos de conservación y mantenimiento correspondientes tanto a la pavimentación como a la situación actual; por lo tanto los datos que se tomaron para la confección, con exención de la identificación precisa de la fuente de financiamiento, que al efecto se dividen en "Municipio", "Provincia" y "Programa", presentado éste último, a la vez, las divisiones "BID" y Nación.

Respecto a los servicios del crédito, será financiado el 75% de la inversión por parte del Banco Mundial a través de la Unidad Ejecutora Nacional y el 25% restante se reintegrará por parte del Municipio de Rawson con los recursos provenientes del Tesoro Municipal, obteniendo un plazo de hasta quince (15) años, que incluye un período de gracia de cinco (5) años contados desde el término de la ejecución y un plazo de diez (10) años de amortización.

Los plazos de amortización, de gracia y la tasa de interés son datos propios del proyecto, manifestando para mayor ilustración que el financiamiento para obras similares han sido acordados en un plazo total de setenta y dos (72) meses.

Por lo expuesto es de fundamental importancia que proyectos de esta envergadura cuenten con el aval legislativo que se enmarca en el presente y futuro de nuestra ciudad Capital.

Si bien este Estado Municipal ha heredado deudas que involucran una parte importante del Presupuesto esto no implica que la ciudad Capital no tenga la capacidad financiera para atender los servicios de este proyecto..

Es de destacar que este proyecto de Mejoramiento Vial fue formulado por Profesionales, Secretarios y Empleados del Estado Municipal convencidos que con el esfuerzo y el compromiso puesto de manifiesto, podremos recuperar la Capital que anhelamos.

En la Secretaría de Servicios Públicos se seguirá con las obras en ejecución, de pavimentación por administración, Plan de Forestación, Ampliación y Remodelación del Cementerio, construcción y mantenimiento de redes cloacales, remodelación y mejoras de Playa Unión y Rawson, mejoras de Plazas y Boulevares, mantenimiento del Basural, paradores de colectivo, y con financiamiento Provincial y/o Nacional obras varias como por ejemplo: Plaza de la Cooperación, Plaza Area 22, cubierta techo y remodelación Tiro Federal, extensiones de redes de gas natural, construcción de núcleos sanitarios con financiamiento Nacional (PROPASA) entre otras.

Por lo expresado precedentemente hemos tratado de plasmar explícitamente algunos de los ejes fundamentales del presente Presupuesto.

AIDA DA RIF
Presidente
Concejo Deliberante

MARISA FABIANA CONDE
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Rawson, para el Ejercicio 2006 en la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 26.919.338,00) de acuerdo a los ANEXOS Nº III y Nº VI (1-8) que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Fíjase en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 26.919.338,00) el total de erogaciones Ejercicio 2006, según se detalla en el ANEXO Nº VI (1-8) que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- Estímese en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 26.919.338,00) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Rawson para el Ejercicio 2006, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 2º, de acuerdo con el detalle que figura en el ANEXO Nº III que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el que arroja el siguiente Balance Preventivo:

EROGACIONES (ART. 2º)	$ 26.919.338,00
RECURSOS (ART. 3º)	$ 26.919.338,00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	$ 0,00

Artículo 4º.- Dentro del monto de operaciones aprobadas en el Artículo 2º, fíjese en la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 3.040.353,00.-), el importe correspondiente a la Amortización y Servicios de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en el ANEXO Nº II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.- Del Balance equilibrado entre las Erogaciones del Artículo 2º y los Recursos del Artículo 3º surge que para el Ejercicio 2006 no existe necesidad de financiamiento.-

Artículo 6º.- Las Erogaciones a que hace referencia el Artículo 2º de la presente Ordenanza, serán distribuidas analíticamente de acuerdo con el detalle que figura en el ANEXO Nº VI (1-8).-

Artículo 7º.- Fíjese para el Año 2006 en DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) el número de cargos de las Autoridades Superiores, Funciones Fuera de Nivel y de Planta Permanente; en SESENTA Y DOS (62) el número de cargos de la Planta de Personal Transitorio; en NOVECIENTAS (900) HORAS MENSUALES la cantidad de Horas Cátedra afectadas a las Escuelas Municipales, Educación No Formal, Deportes y Cultura de acuerdo al detalle que figura en el ANEXO Nº V, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones fijadas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, con las siguientes limitaciones:

a) Los créditos para Personal no podrán ser transferidos a ningún otro destino y sólo podrán modificarse entre sí.

b) La suma total de cargos fijados en el Artículo 7º de la presente Ordenanza no podrá ser incrementado y sólo podrá modificarse en su estructura en la medida en que la modificación no implique una erogación mayor y se tenga en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Emergencia Económica; sin perjuicio de las modificaciones que por orden judicial deban efectuarse.

c) Los créditos para Trabajos Públicos y Bienes de Capital no podrán ser transferidos a ningún otro destino y sólo podrán modificarse entre sí.-

Artículo 9º.- Las erogaciones que deban ser atendidas con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a su oportunidad de ejecución a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino, quedando el Poder Ejecutivo Municipal facultado para modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos, incorporando los aportes que con destino específico realicen Organismos Nacionales o Provinciales e incrementando o creando las Partidas respectivas que correspondieran, con expresa comunicación posterior al Concejo Deliberante.-

Artículo 10º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones ¨Enriqueta Elena Mare¨ del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

AIDA DA RIF
Presidente
Concejo Deliberante

MARISA FABIANA CONDE
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

21 DIC. 2005.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE RAWSON:

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 5967/05.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Arq. PEDRO JORGE PLANAS
Intendente
Municipalidad de Rawson

Dra. MARIA ANDREA AGUILERA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Rawson

ANEXO I	
EJERCICIO 2006	
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	
CONCEPTO	**ESTIMADO 2006**
EROGACIONES	
1. CORRIENTES	**14.742.509**
De Operación	**14.742.509**
Personal	9.379.759
Bienes	370.957
Servicios	4.140.843
Programas Municipales	850.950
2. DE CAPITAL	**6.809.913**
Equipamiento	78.520
Trabajos Públicos	**6.731.393**
Con Recursos de Jurisdicción Municipal	2.679.392
Con Recursos de Otras Jurisdicciones	4.052.001
3. FONDOS ESPECIALES	**609.640**
Fondo PDL/REDES	80.000
IDEAS CHUBUT	100.000
Fo.Ma.Pro.	50.000
Fondo de Calefacción	105.240
Fondo Protección Derechos de la Niñez Ord. 4347	44.400
Fondo Especial de Saneamiento y Veterinaria	65.000
Cine Teatro Municipal	120.000
Fondo Tránsito y Transporte	45.000
4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	**2.817.398**
Amortización de la Deuda	2.817.398
5. TRANSFERENCIAS	**1.939.878**
Transferencias al Sector Privado	268.000
Transferencias al Sector Público	1.671.878
TOTAL EGRESOS	**26.919.338**
RECURSOS	
1. CORRIENTES	**24.769.338**
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	**13.072.500**
Ingresos Tributarios y No Tributarios	**12.972.500**
Impuesto Inmobiliario	2.360.000
Impuesto a los Ingresos Brutos	3.350.000
Impuesto al Saneamiento	650.000
Impuesto al Automotor	2.120.000
Inspección, Seguridad e Higiene	600.000
Edificación	140.000
Cementerio Municipal	35.000
Limpieza y Mantenimiento Vía Pública	1.940.000
Consumo de Gas	50.000

Retributivas de Servicios de Administración	241.000
Tasas Retributivas Saneamiento y Veterinaria	130.000
Tasas Retributivas Transporte y Tránsito	150.000
Tasa Servicios de protección y prevención de incendios	150.000
Habilitación Comercial	160.000
Contribución Mejoras por Pavimento	360.000
Explotación Canteras - Ord. Municipal 5573	120.000
Explotacion Cine Teatro	120.000
Fondo Municipal de Apoyo a la Actividad Prod.	20.000
P.P.D.L. / Recupero	4.500
IDEAS / Recupero	22.000
Tribunal de Faltas	100.000
Multas, Recargos e Intereses	150.000
Otros Ingresos	**101.000**
Devoluciones	**-1.000**
DE OTRAS JURISDICCIONES	**11.696.838**
De Jurisdicción Nacional	**2.944.133**
Reintegrables	0
No Reintegrables	2.944.133
Coparticipación Federal Impuestos	2.738.383
Plan Nacional Obras Municipales	16.000
Secretaría Vivienda de la Nación	172.900
Ministerio de Trabajo Nación	16.850
De Jurisdicción Provincial	**8.752.705**
Reintegrables	1.169.529
Plan Pavimentación - Subpréstamo BIRF	1.169.529
No Reintegrables	7.583.176
Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas	5.029.263
Regalías Hidroeléctricas	117.473
Programa de Inversión Pública Municipal-UEP	2.036.800
Plan Calor - Provincial	55.240
Subsidios Provincia	60.000
Ley de Proteccion del Niño	44.400
Fondo Ideas Chubut	100.000
Juegos Evita	10.000
Obras y Servicios Domicil. Gobierno de la Prov.	50.000
Fondo PDL Redes	80.000
2. DE CAPITAL	**2.150.000**
Venta de Activos Fijos	**2.150.000**
Venta Tierras Fiscales Rawson	200.000
Venta Tierras Fiscales Playa Unión	1.900.000
Venta de Lotes Puerto Rawson	50.000
TOTAL RECURSOS	**26.919.338**

MARISA FABIANA CONDE
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

AIDA DA RIF
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO II

EJERCICIO 2006

OTRAS EROGACIONES

AMORTIZAC.
Y SERVICIOS DE DEUDA

CONCEPTO	IMPORTE
OTRAS EROGACIONES	**3.040.353**
Erogaciones para atender Amortización y Servicio de Deudas	
AMORTIZACION DE LA DEUDA	**2.817.398**
BLOQUEO DE TÍTULO	147.786
INSTITUTO PROV.DE LA VIVIENDA	269.952
CANJE DE LA DEUDA MUNICIPAL DEC. P EN 1579/02	716.469
SADAIC	8.729
SENTENCIAS JUDICIALES	10.000
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	31.795
COOPERATIVA SERV. PUBLICOS RW.	49.324
SENTENCIA PENTAMAR	1.279.068
HONOR.ABOGADOS-SENT.PENTAMAR	304.275
SERVICIO DE LA DEUDA	**222.955**

ANEXO III

CÁLCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 2006

Nº Partida	DENOMINACION DE LA PARTIDA	PRESU-PUESTO 2006
2	**RECURSOS**	**26.919.338,00**
2-1	**INGRESOS CORRIENTES**	**24.769.338,00**
2-1-1	**DE JURISDICCION MUNICIPAL**	**13.072.500,00**
2-1-1-1	**Ingresos Tributarios**	**8.480.000,00**
2-1-1-1-01	Impuesto Inmobiliario	2.360.000,00
2-1-1-1-02	Impuesto a los Ingresos Brutos	3.350.000,00
2-1-1-1-03	Impuesto al Saneamiento	650.000,00
2-1-1-1-04	Impuesto al Automotor	2.120.000,00
2-1-1-2	**Ingresos No Tributarios**	**4.592.500,00**
2-1-1-2-1	**Tasas**	**3.436.000,00**
2-1-1-2-1-01	Inspección, Seguridad e Higiene	600.000,00
2-1-1-2-1-02	Edificación	140.000,00
2-1-1-2-1-03	Cementerio Municipal	35.000,00
2-1-1-2-1-04	Limpieza y Mantenimiento Vía Pública	1.940.000,00
2-1-1-2-1-05	Consumo de Gas	50.000,00
2-1-1-2-1-06	Retributivas de Servicios de Administración	241.000,00
2-1-1-2-1-07	Tasas Retributivas Saneamiento y Veterinaria	130.000,00
2-1-1-2-1-08	Tasas Retributivas Transporte y Tránsito	150.000,00
2-1-1-2-1-09	Tasa Servicios de protección y prevención de incendios	150.000,00
2-1-1-2-2	**Derechos**	**160.000,00**
2-1-1-2-2-01	Habilitación Comercial	160.000,00
2-1-1-2-3	**Contribuciones**	**360.000,00**

2-1-1-2-3-01	Contribución Mejoras por Pavimento	360.000,00
2-1-1-2-4	**Venta de Bienes y Servicios de la Ad. Mun.**	**240.000,00**
2-1-1-2-4-01	Explotación Canteras - Ord. Municipal 5573	120.000,00
2-1-1-2-4-02	Explotacion Cine Teatro	120.000,00
2-1-1-2-5	**Fondos**	**46.500,00**
2-1-1-2-5-01	Fondo Municipal de Apoyo a la Actividad Pro	20.000,00
2-1-1-2-5-02	P.P.D.L. / Recupero	4.500,00
2-1-1-2-5-03	IDEAS / Recupero	22.000,00
2-1-1-2-6	**Accesorios**	**250.000,00**
2-1-1-2-6-01	Tribunal de Faltas	100.000,00
2-1-1-2-6-02	Multas, Recargos e Intereses	150.000,00
2-1-1-2-7	**Otros Ingresos**	**101.000,00**
2-1-1-2-7-01	Honorarios de Cobros Judiciales	20.000,00
2-1-1-2-7-02	Eventuales	80.000,00
2-1-1-2-7-03	Sobrante de Caja	1.000,00
2-1-1-2-8	**Devoluciones**	**-1.000,00**
2-1-1-2-8-01	Del Ejercicio	-500,00
2-1-1-2-8-02	De Ejercicios Anteriores	-500,00
2-1-2	**DE OTRAS JURISDICCIONES**	**11.696.838,00**
2-1-2-1	**De Jurisdicción Nacional**	**2.944.133,00**
2-1-2-1-1	Reintegrables	0,00
2-1-2-1-2	No Reintegrables	2.944.133,00
2-1-2-1-2-01	Coparticipación Federal Impuestos	2.738.383,00
2-1-2-1-2-02	Plan Nacional Obras Municipales	16.000,00
2-1-2-1-2-03	Secretaría Vivienda de la Nación	172.900,00
2-1-2-1-2-04	Ministerio de Trabajo Nación	16.850,00
2-1-2-2	**De Jurisdicción Provincial**	**8.752.705,00**
2-1-2-2-1	**Reintegrables**	**1.169.529,00**
2-1-2-2-1-01	Plan Pavimentación - Subpréstamo BIRF	1.169.529,00
2-1-2-2-2	**No Reintegrables**	**7.583.176,00**
2-1-2-2-2-01	Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas	5.029.263,00
2-1-2-2-2-02	Regalías Hidroeléctricas	117.473,00
2-1-2-2-2-03	Programa de Inversión Pública Municipal-UEP	2.036.800,00
2-1-2-2-2-04	Plan Calor - Provincial	55.240,00
2-1-2-2-2-05	Subsidios Provincia	60.000,00
2-1-2-2-2-06	Ley de Proteccion del Niño	44.400,00
2-1-2-2-2-07	Fondo Ideas Chubut	100.000,00
2-1-2-2-2-08	Juegos Evita	10.000,00
2-1-2-2-2-09	Obras y Servicios Domicil. Gobierno de la Prov	50.000,00
2-1-2-2-2-10	Fondo PDL Redes	80.000,00
2-2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**2.150.000,00**
2-2-1	**Venta de Activos Fijos**	**2.150.000,00**
2-2-1-01	Venta Tierras Fiscales Rawson	200.000,00
2-2-1-02	Venta Tierras Fiscales Playa Unión	1.900.000,00
2-2-1-03	Venta de Lotes Puerto Rawson	50.000,00

ANEXO IV

EJERCICIO 2006

CÁLCULO DE RECURSOS

DENOMINACION DE LA PARTIDA	ESTIMADO 2006
RECURSOS	**26.919.338**
INGRESOS CORRIENTES	**24.769.338**
DE JURISDICCION MUNICIPAL	**13.072.500**
DE OTRAS JURISDICCIONES	**11.696.838**
De Jurisdicción Nacional	**2.944.133**
De Jurisdicción Provincial	**8.752.705**
INGRESOS DE CAPITAL	**2.150.000**
Venta de Activos Fijos	**2.150.000**

MARISA FABIANA CONDE
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

AIDADA RIF
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

EJERCICIO 2006

PLANTA DE PERSONAL DE GABINETE Y PERMANENTE

CARGOS/CATEGORÍAS	PLANTA AUTORIZADA
AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL DE GABINETE	**49**
INTENDENTE MUNICIPAL	1
SECRETARIOS MUNICIPALES	6
AREAS	15
SUB-AREAS	27
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE	**210**
CATEGORÍA	
1	5
2	19
4	3
5	17
6	43
7	18
8	22
9	31
10	14
12	3
13	3
14	6
15	6
16	13
18	7

PLANTA DE PERSONAL TRANSITORIA

PERSONAL DE PLANTA TRANSITORIA	**62**
CATEGORÍA	
1	42
5	6
7	2
8	1
9	3
10	2
11	1
13	3
14	1
16	1

HORAS CÁTEDRA MENSUALES

HORAS CÁTEDRA MENSUALES	**900**
Escuelas Municipales, Educación No Formal, Deportes y Cultura	

ANEXO VI -1

EJERCICIO 2006

Presupuesto General de Gastos

ITEM 100 - SECRETARIA DE GOBIERNO

PROG	Sec	Sect	.Prin	P.Parc	SubP	DESCRIPCION	AUTORIZADO
100						**SECRETARIA DE GOBIERNO**	**5.708.385,00**
100	**1**					**EROGACIONES CORRIENTES**	**5.692.385,00**
100	**1**	**1**				**OPERACION**	**5.323.535,00**
100	**1**	**1**	**1**			**PERSONAL**	**3.862.809,00**
100	**1**	**1**	**1**	**1**		**PERSONAL PERMANENTE**	**2.449.216,00**
100	1	1	1	1	01	AUTORIDADES SUPERIORES	738.976,00
100	1	1	1	1	02	PERSONAL ADMINISTRATIVO	641.760,00
100	1	1	1	1	03	PERSONAL SERVICIOS GENERALES	325.416,00
100	1	1	1	1	04	PERSONAL OBRAS PUBLICAS	743.064,00
100	**1**	**1**	**1**	**2**		**PERSONAL TEMPORARIO**	**501.760,00**
100	1	1	1	2	01	PERSONAL ADMINISTRATIVO	221.760,00
100	1	1	1	2	02	PERSONAL DOCENTE	280.000,00
100	**1**	**1**	**1**	**3**		**OTROS**	**354.968,00**
100	1	1	1	3	01	ASIGNACIONES FAMILIARES	317.000,00
100	1	1	1	3	02	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	13.440,00
100	1	1	1	3	03	HORAS EXTRAS	24.528,00
100	**1**	**1**	**1**	**4**		**CONTRIBUCIONES PATRONALES**	**556.865,00**
100	1	1	1	4	01	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	375.695,00
100	1	1	1	4	02	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	133.638,00
100	1	1	1	4	03	APORTE PATRONAL ART	47.532,00
100	**1**	**1**	**2**			**BIENES DE CONSUMO**	**109.518,00**
100	1	1	2	0	01	ALIMENTOS	17.875,00
100	1	1	2	0	02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16.137,00
100	1	1	2	0	03	ROPERIA	4.070,00
100	1	1	2	0	04	REPUESTOS	3.184,00
100	1	1	2	0	05	PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICIN.	11.472,00
100	1	1	2	0	06	UTILES DE OFICINA	16.780,00
100	1	1	2	0	07	OTROS BIENES DE CONSUMO	40.000,00
100	**1**	**1**	**3**			**SERVICIOS**	**1.351.208,00**
100	1	1	3	0	01	SERVICIOS PUBLICOS	72.000,00
100	1	1	3	0	02	PASAJES	10.000,00
100	1	1	3	0	03	VIATICOS Y MOVILIDAD	7.000,00
100	1	1	3	0	04	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	297.000,00
100	1	1	3	0	05	ALQUILERES	65.000,00
100	1	1	3	0	06	CORTESIA Y HOMENAJES	40.000,00
100	1	1	3	0	07	AGENCIA DE EMPLEO LOCAL	525.208,00
100	1	1	3	0	08	SERVICIOS TECNICOS Y PROFES.	235.000,00
100	1	1	3	0	09	OTROS SERVICIOS	100.000,00
100	**1**	**2**				**TRANSFERENCIAS**	**70.000,00**
100	**1**	**2**	**1**			**TRANSFERENC.AL SECTOR PRIVADO**	**70.000,00**
100	1	2	1	0	01	SUBSIDIOS	60.000,00
100	1	2	1	0	02	PREMIOS CONCURSOS	10.000,00
100	**1**	**4**				**FONDOS ESPECIALES**	**230.000,00**
100	1	4	0	0	01	FDO.ESPECIAL SANEAM.Y VETERIN.	65.000,00
100	1	4	0	0	02	CINE TEATRO MUNICIPAL	120.000,00
100	1	4	0	0	03	FONDO TRANSITO Y TRANSPORTE	45.000,00
100	**1**	**5**				**PROGRAMAS MUNICIPALES**	**68.850,00**
100	1	5	0	0	01	DEPORTES CON OTRAS INSTITUC.	20.000,00
100	1	5	0	0	02	EQUIPAM.CUERPO DE GUARDAVIDAS	12.000,00
100	1	5	0	0	03	COLONIA DE VACACIONES	10.000,00
100	1	5	0	0	04	JUEGOS EVITA	10.000,00
100	1	5	0	0	05	MANOS A LA OBRA	100,00
100	1	5	0	0	06	MAS Y MEJOR TRABAJO	16.750,00
100	**2**					**EROGACIONES DE CAPITAL**	**16.000,00**
100	**2**	**1**				**INVERSION FISICA**	**16.000,00**
100	**2**	**1**	**1**			**BIENES DE CAPITAL**	**16.000,00**
100	2	1	1	0	01	EQUIPAMIENTO	16.000,00

ANEXO VI -2

EJERCICIO 2006

Presupuesto General de Gastos

ITEM 101 - SECRETARIA DE HACIENDA

PROG	Sec	Sect	.Prin	P.Parc	SubP	DESCRIPCION	AUTORIZADO
101						**SECRETARIA DE HACIENDA**	**6.612.375,00**
101	**1**					**EROGACIONES CORRIENTES**	**6.573.375,00**
101	**1**	**1**				**OPERACION**	**1.922.099,00**
101	**1**	**1**	**1**			**PERSONAL**	**997.600,00**
101	**1**	**1**	**1**	**1**		**PERSONAL PERMANENTE**	**644.560,00**
101	1	1	1	1	01	AUTORIDADES SUPERIORES	170.240,00
101	1	1	1	1	02	PERSONAL ADMINISTRATIVO	451.360,00
101	1	1	1	1	03	PERSONAL SERVICIOS GENERALES	22.960,00
101	**1**	**1**	**1**	**2**		**PERSONAL TEMPORARIO**	**137.760,00**
101	1	1	1	2	01	PERSONAL ADMINISTRATIVO	137.760,00
101	**1**	**1**	**1**	**3**		**OTROS**	**70.800,00**
101	1	1	1	3	01	ASIGNACIONES FAMILIARES	65.200,00
101	1	1	1	3	03	HORAS EXTRAS	5.600,00
101	**1**	**1**	**1**	**4**		**CONTRIBUCIONES PATRONALES**	**144.480,00**
101	1	1	1	4	01	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	95.200,00
101	1	1	1	4	02	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	35.840,00
101	1	1	1	4	03	APORTE PATRONAL ART	13.440,00
101	**1**	**1**	**2**			**BIENES DE CONSUMO**	**77.282,00**
101	1	1	2	0	01	ALIMENTOS	1.100,00
101	1	1	2	0	02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.300,00
101	1	1	2	0	03	ROPERIA	2.750,00
101	1	1	2	0	05	PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICIN.	21.000,00
101	1	1	2	0	06	UTILES DE OFICINA	24.932,00
101	1	1	2	0	07	OTROS BIENES DE CONSUMO	24.200,00
101	**1**	**1**	**3**			**SERVICIOS**	**847.217,00**
101	1	1	3	0	01	SERVICIOS PUBLICOS	136.000,00
101	1	1	3	0	02	PASAJES	3.100,00
101	1	1	3	0	03	VIATICOS Y MOVILIDAD	2.000,00
101	1	1	3	0	04	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1.650,00
101	1	1	3	0	06	CORTESIA Y HOMENAJES	1.000,00
101	1	1	3	0	07	AGENCIA DE EMPLEO LOCAL	97.552,00
101	1	1	3	0	08	SERVICIOS TECNICOS Y PROFES.	174.600,00
101	1	1	3	0	09	OTROS SERVICIOS	58.850,00
101	1	1	3	0	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	7.000,00
101	1	1	3	0	11	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	139.667,00
101	1	1	3	0	12	INTERESES DE LA DEUDA	222.958,00
101	1	1	3	0	13	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	2.840,00
101	**1**	**2**				**TRANSFERENCIAS**	**1.833.878,00**
101	**1**	**2**	**1**			**TRANSFERENC.AL SECTOR PRIVADO**	**162.000,00**
101	1	2	1	0	01	SUBSIDIOS	2.000,00
101	1	2	1	0	03	HONORARIOS ABOGADOS ORD. 3879	10.000,00
101	1	2	1	0	04	ASOCIACIÓN BOMBEROS ORDENANZA N° 2.420	150.000,00
101	**1**	**2**	**2**			**TRANSFERENC.AL SECTOR PUBLICO**	**1.671.878,00**
101	1	2	2	0	01	CONCEJO DELIBERANTE	1.486.878,00
101	1	2	2	0	02	OFICINA DERECHOS Y GARANTIAS	60.000,00
101	1	2	2	0	03	FONDO DESARROLLO CATASTRAL	65.000,00
101	1	2	2	0	04	TRIBUNAL DE CUENTAS	60.000,00
101	**1**	**3**				**AMORTIZACION DE LA DEUDA**	**2.817.398,00**
101	1	3	0	0	01	BLOQUEO DE TÍTULO	147.786,00
101	1	3	0	0	02	INSTITUTO PROV.DE LA VIVIENDA	269.952,00
101	1	3	0	0	03	CANJE DE LA DEUDA MUNICIPAL DEC. PEN 1579/02	716.469,00
101	1	3	0	0	04	SADAIC	8.729,00
101	1	3	0	0	05	SENTENCIAS JUDICIALES	10.000,00
101	1	3	0	0	06	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	31.795,00
101	1	3	0	0	07	COOPERATIVA SERV. PUBLICOS RW.	49.324,00
101	1	3	0	0	08	SENTENCIA PENTAMAR	1.279.068,00
101	1	3	0	0	09	HONOR.ABOGADOS-SENT.PENTAMAR	304.275,00
101	**2**					**EROGACIONES DE CAPITAL**	39.000,00
101	**2**	**1**				**INVERSION FISICA**	39.000,00
101	**2**	**1**	**1**			**BIENES DE CAPITAL**	39.000,00
101	2	1	1	0	01	EQUIPAMIENTO	39.000,00

ANEXO VI -3

EJERCICIO 2006

Presupuesto General de Gastos

ITEM 102 - SECRETARIA DE PRODUCCION

PROG	Sec	Sect	Prin	.Parc	SubP	DESCRIPCION	AUTORIZADO
102						**SECRETARIA DE PRODUCCION**	**1.186.357,00**
102	**1**					**EROGACIONES CORRIENTES**	**1.177.337,00**
102	**1**	**1**				**OPERACION**	**942.337,00**
102	**1**	**1**	**1**			**PERSONAL**	**398.520,00**
102	**1**	**1**	**1**	**1**		**PERSONAL PERMANENTE**	**285.600,00**
102	1	1	1	1	01	AUTORIDADES SUPERIORES	197.120,00
102	1	1	1	1	02	PERSONAL ADMINISTRATIVO	62.720,00
102	1	1	1	1	03	PERSONAL SERVICIOS GENERALES	25.760,00
102	**1**	**1**	**1**	**2**		**PERSONAL TEMPORARIO**	**12.320,00**
102	1	1	1	2	01	PERSONAL ADMINISTRATIVO	12.320,00
102	**1**	**1**	**1**	**3**		**OTROS**	**39.000,00**
102	1	1	1	3	01	ASIGNACIONES FAMILIARES	33.400,00
102	1	1	1	3	03	HORAS EXTRAS	5.600,00
102	**1**	**1**	**1**	**4**		**CONTRIBUCIONES PATRONALES**	**61.600,00**
102	1	1	1	4	01	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	39.200,00
102	1	1	1	4	02	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	16.800,00
102	1	1	1	4	03	APORTE PATRONAL ART	5.600,00
102	**1**	**1**	**2**			**BIENES DE CONSUMO**	**52.779,00**
102	1	1	2	0	01	ALIMENTOS	3.300,00
102	1	1	2	0	02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7.150,00
102	1	1	2	0	03	ROPERIA	5.697,00
102	1	1	2	0	04	REPUESTOS	4.180,00
102	1	1	2	0	05	PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICIN.	5.720,00
102	1	1	2	0	06	UTILES DE OFICINA	9.880,00
102	1	1	2	0	07	OTROS BIENES DE CONSUMO	16.852,00
102	**1**	**1**	**3**			**SERVICIOS**	**491.038,00**
102	1	1	3	0	01	SERVICIOS PUBLICOS	14.850,00
102	1	1	3	0	02	PASAJES	10.000,00
102	1	1	3	0	03	VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000,00
102	1	1	3	0	04	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	90.000,00
102	1	1	3	0	05	ALQUILERES	23.650,00
102	1	1	3	0	07	AGENCIA DE EMPLEO LOCAL	42.288,00
102	1	1	3	0	08	SERVICIOS TECNICOS Y PROFES.	53.400,00
102	1	1	3	0	09	OTROS SERVICIOS	76.850,00
102	1	1	3	0	14	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	10.000,00
102	1	1	3	0	15	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	160.000,00
102	**1**	**2**				**TRANSFERENCIAS**	**5.000,00**
102	**1**	**2**	**1**			**TRANSFERENC.AL SECTOR PRIVADO**	**5.000,00**
102	1	2	1	0	01	SUBSIDIOS	5.000,00
102	**1**	**4**				**FONDOS ESPECIALES**	**230.000,00**
102	1	4	0	0	04	FONDO PDL/REDES	80.000,00
102	1	4	0	0	05	IDEAS CHUBUT	100.000,00
102	1	4	0	0	06	FDO.MUNIC.APOYO ACTIVIDAD PROD	50.000,00
102	**2**					**EROGACIONES DE CAPITAL**	**9.020,00**
102	**2**	**1**				**INVERSION FISICA**	**9.020,00**
102	**2**	**1**	**1**			**BIENES DE CAPITAL**	**9.020,00**
102	2	1	1	0	01	EQUIPAMIENTO	9.020,00

ANEXO VI -4

EJERCICIO 2006

Presupuesto General de Gastos

ITEM 103 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS POR ADMINISTRACION

PROG	Sec	Sect	Prin	P.Parc	SubP	DESCRIPCION	AUTORIZADO
103						**SEC.SERVIC.PUB.Y OBRAS POR ADM**	**6.847.360,00**
103	**1**					**EROGACIONES CORRIENTES**	**3.193.439,00**
103	**1**	**1**				**OPERACION**	**3.193.439,00**
103	**1**	**1**	**1**			**PERSONAL**	**2.433.820,00**
103	**1**	**1**	**1**	**1**		**PERSONAL PERMANENTE**	**1.575.997,00**
103	1	1	1	1	01	AUTORIDADES SUPERIORES	198.240,00
103	1	1	1	1	02	PERSONAL ADMINISTRATIVO	86.240,00
103	1	1	1	1	04	PERSONAL OBRAS PUBLICAS	1.291.517,00
103	**1**	**1**	**1**	**2**		**PERSONAL TEMPORARIO**	**142.083,00**
103	1	1	1	2	01	PERSONAL ADMINISTRATIVO	142.083,00
103	**1**	**1**	**1**	**3**		**OTROS**	**402.140,00**
103	1	1	1	3	01	ASIGNACIONES FAMILIARES	321.500,00
103	1	1	1	3	03	HORAS EXTRAS	80.640,00
103	**1**	**1**	**1**	**4**		**CONTIRIBUCIONES PATRONALES**	**313.600,00**
103	1	1	1	4	01	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	215.040,00
103	1	1	1	4	02	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	70.560,00
103	1	1	1	4	03	APORTE PATRONAL ART	28.000,00
103	**1**	**1**	**2**			**BIENES DE CONSUMO**	**14.000,00**
103	1	1	2	0	01	ALIMENTOS	3.000,00
103	1	1	2	0	05	PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICIN.	3.000,00
103	1	1	2	0	06	UTILES DE OFICINA	4.000,00
103	1	1	2	0	07	OTROS BIENES DE CONSUMO	4.000,00
103	**1**	**1**	**3**			**SERVICIOS**	**745.619,00**
103	1	1	3	0	01	SERVICIOS PUBLICOS	10.000,00
103	1	1	3	0	02	PASAJES	5.000,00
103	1	1	3	0	03	VIATICOS Y MOVILIDAD	3.000,00
103	1	1	3	0	05	ALQUILERES	1.000,00
103	1	1	3	0	07	AGENCIA DE EMPLEO LOCAL	638.619,00
103	1	1	3	0	08	SERVICIOS TECNICOS Y PROFES.	78.000,00
103	1	1	3	0	09	OTROS SERVICIOS	10.000,00
103	**2**					**EROGACIONES DE CAPITAL**	**3.653.921,00**
103	**2**	**1**				**INVERSION FISICA**	**3.653.921,00**
103	**2**	**1**	**1**			**BIENES DE CAPITAL**	**5.000,00**
103	2	1	1	0	01	EQUIPAMIENTO	5.000,00
103	**2**	**1**	**2**			**PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS**	**3.648.921,00**
103	**2**	**1**	**2**	**2**		**PROGR.INVERSION PUB. MUNICIPAL UEP**	**554.000,00**

103	2	1	2	2	01	PLAZA COOPERACION	1.000,00
103	2	1	2	2	02	PLAZA AREA 22	1.000,00
103	2	1	2	2	03	CONSTRUCC. RED GAS NATURA ZONA CHACRAS	1.000,00
103	2	1	2	2	04	OBRAS CORDON CUNETA	1.000,00
103	2	1	2	2	05	MURETES, VEREDAS PEAT. Y CARRIL CIC.P.U.	500.000,00
103	2	1	2	2	06	CUBIERTA TECHO Y REMODELAC. TIRO FEDERAL	30.000,00
103	2	1	2	2	07	PLAN BACHEO	20.000,00
103	**2**	**1**	**2**	**4**		**OBRAS DE FINANCIAM. MUNICIPAL**	**1.893.392,00**
103	2	1	2	4	01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	385.000,00
103	2	1	2	4	02	ROPERIA	30.000,00
103	2	1	2	4	03	PLAN DE FORESTACION	50.000,00
103	2	1	2	4	04	AMPLIAC.Y REMODELAC.CEMENTERIO	20.000,00
103	2	1	2	4	05	CONSTRUCC.Y MANT.REDES CLOAC.	20.000,00
103	2	1	2	4	06	REMODEL. Y MEJORAS PLAYA UNION	30.000,00
103	2	1	2	4	07	REMODELACION Y MEJORAS RAWSON	48.000,00
103	2	1	2	4	08	REMODEL.Y MEJ.PLAZAS-BOULEVAR.	48.000,00
103	2	1	2	4	09	MANTENIM. JARDINES DE INFANTES	20.000,00
103	2	1	2	4	10	MANTENIM. CENTROS COMUNITARIOS	15.000,00
103	2	1	2	4	11	AMPLIAC.Y MANT.SIST.SEMAFOROS	48.000,00
103	2	1	2	4	12	FONDO ESPECIAL LIMPIEZA URBANA	90.000,00
103	2	1	2	4	13	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	38.880,00
103	2	1	2	4	14	TALLER	110.000,00
103	2	1	2	4	15	VIVERO MUNICIPAL	10.000,00
103	2	1	2	4	16	REMODELAC.DESPACHOS Y SECRET.	8.000,00
103	2	1	2	4	17	MANT.CALLES RIPIO-CAMINOS VEC.	78.000,00
103	2	1	2	4	18	RETARDADORES	10.000,00
103	2	1	2	4	19	PROGRAMAS CORDON CUNETA	38.000,00
103	2	1	2	4	20	CONSTRUCCION DE BOULEVARES	30.000,00
103	2	1	2	4	21	JUEGOS INFANTILES	30.000,00
103	2	1	2	4	22	PLAN DE PAVIMENTACION	130.000,00
103	2	1	2	4	23	MANTENIMIENTO BASURAL	38.000,00
103	2	1	2	4	24	EXPLOTACION CANTERAS	55.200,00
103	2	1	2	4	25	PARADORES COLECTIVOS	10.000,00
103	2	1	2	4	26	OBRAS PAVIMENTACION CONTRAPARTE MUNIC.	503.312,00
103	**2**	**1**	**2**	**8**		**OBRAS DE FINANC.PROV., NAC o INTERNAC.**	**1.201.529,00**
103	2	1	2	8	01	OBRAS VARIAS	1.000,00
103	2	1	2	8	02	EXTENSION RED GAS NATURAL	30.000,00
103	2	1	2	8	03	OBRAS PAVIMENTACION FINANCIAC. BIRF	1.169.529,00
103	2	1	2	8	04	NUCLEOS SANITARIOS PROPASA	1.000,00
103	2	1	2	8	05	VIVIENDAS SOCIALES	1.000,00

ANEXO VI -5

EJERCICIO 2006

Presupuesto General de Gastos

ITEM 104 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA

PROG-	Sec	Sect	.Prin	P.Parc	SubP	DESCRIPCION	AUTORIZADO
104						**SEC.DESARROLLO URBANO Y O.PUB.**	**3.995.097,00**
104	**1**					**EROGACIONES CORRIENTES**	**911.625,00**
104	**1**	**1**				**OPERACION**	**905.625,00**
104	**1**	**1**	**1**			**PERSONAL**	**725.080,00**
104	**1**	**1**	**1**	**1**		**PERSONAL PERMANENTE**	**573.440,00**
104	1	1	1	1	01	AUTORIDADES SUPERIORES	137.760,00
104	1	1	1	1	02	PERSONAL ADMINISTRATIVO	435.680,00
104	**1**	**1**	**1**	**3**		**OTROS**	**31.800,00**
104	1	1	1	3	01	ASIGNACIONES FAMILIARES	29.000,00
104	1	1	1	3	03	HORAS EXTRAS	2.800,00
104	**1**	**1**	**1**	**4**		**CONTRIBUCIONES PATRONALES**	**119.840,00**
104	1	1	1	4	01	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	81.760,00
104	1	1	1	4	02	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	28.000,00
104	1	1	1	4	03	APORTE PATRONAL ART	10.080,00
104	**1**	**1**	**2**			**BIENES DE CONSUMO**	**22.590,00**
104	1	1	2	0	01	ALIMENTOS	1.000,00
104	1	1	2	0	02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000,00
104	1	1	2	0	06	UTILES DE OFICINA	10.000,00
104	1	1	2	0	07	OTROS BIENES DE CONSUMO	7.590,00
104	**1**	**1**	**3**			**SERVICIOS**	**157.955,00**
104	1	1	3	0	01	SERVICIOS PUBLICOS	5.000,00
104	1	1	3	0	02	PASAJES	4.015,00
104	1	1	3	0	03	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.650,00
104	1	1	3	0	04	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1.000,00
104	1	1	3	0	05	ALQUILERES	34.000,00
104	1	1	3	0	07	AGENCIA DE EMPLEO LOCAL	34.360,00
104	1	1	3	0	08	SERVICIOS TECNICOS Y PROFES.	73.200,00
104	1	1	3	0	09	OTROS SERVICIOS	4.730,00
104	**1**	**2**				**TRANSFERENCIAS**	**6.000,00**
104	**1**	**2**	**1**			**TRANSFERENC.AL SECTOR PRIVADO**	**6.000,00**
104	1	2	1	0	01	SUBSIDIOS	1.000,00
104	1	2	1	0	02	PREMIOS CONCURSOS	5.000,00
104	**2**					**EROGACIONES DE CAPITAL**	**3.083.472,00**
104	**2**	**1**				**INVERSION FISICA**	**3.083.472,00**

104	**2**	**1**	**1**			**BIENES DE CAPITAL**	**1.000,00**
104	2	1	1	0	01	EQUIPAMIENTO	1.000,00
104	**2**	**1**	**2**			**PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS**	**3.082.472,00**
104	**2**	**1**	**2**	**1**		**PLAN NAC.DE OBRAS MUNICIPALES**	**405.472,00**
104	2	1	2	1	01	COSTANERA RIO CHUBUT	16.000,00
104	2	1	2	1	02	10 CASAS TUTELADAS Vivienda Nación	389.472,00
104	**2**	**1**	**2**	**2**		**PROGR.INVERSION PUB. MUNICIPAL UEP**	**1.773.000,00**
104	2	1	2	2	08	REFACCION C.CULT. J.HERNANDEZ	303.000,00
104	2	1	2	2	09	BIBLIOTECA EX COMBATIENTES	30.000,00
104	2	1	2	2	10	ESTACION FOTOBIOLOGIA	5.000,00
104	2	1	2	2	11	REMODEL.Y MEJ.SANT.SCHONSTTAT	5.000,00
104	2	1	2	2	12	REF.Y REMOD.COLEGIO M. AUXILIA	20.000,00
104	2	1	2	2	13	REFACCIONES CLUB ESPAÑOL	25.000,00
104	2	1	2	2	14	MUSEO EX COMBATIENTES	303.000,00
104	2	1	2	2	15	UNIFICACION MUSEOS	503.000,00
104	2	1	2	2	16	PREDIO FERIAL PUERTO	283.000,00
104	2	1	2	2	17	PORTICO ACCESO	83.000,00
104	2	1	2	2	18	CENTRO COMUNITARIO Area 17	198.000,00
104	2	1	2	2	19	CENTRO COMUNITARIO Area 25	5.000,00
104	2	1	2	2	20	PLAZA SILVERIO NECUL	5.000,00
104	2	1	2	2	21	COSTANERA BARRIO Gral. VALLE	5.000,00
104	**2**	**1**	**2**	**3**		**PROGR.EMERGENCIA DE EMPLEO-UEP**	**118.000,00**
104	2	1	2	3	01	PLAZA AREA 23	5.000,00
104	2	1	2	3	02	BIBLIOT.CENTRO COMUNIT.AREA 23	103.000,00
104	2	1	2	3	03	BADEN C. VUCETICH Y FINOQUIETO	5.000,00
104	2	1	2	3	04	CORDON CUNETA AVENIDA VUCETICH	5.000,00
104	**2**	**1**	**2**	**4**		**OBRAS DE FINANCIAM. MUNICIPAL**	**38.000,00**
104	2	1	2	4	27	CENTRO COMERCIAL	3.000,00
104	2	1	2	4	28	APERTURA CALLE RIVADAVIA	5.000,00
104	2	1	2	4	29	SEñALIZACION DE CALLES	10.000,00
104	2	1	2	4	30	PARQUIZACION CAPILLA BERWYN	5.000,00
104	2	1	2	4	31	PUESTOS CONTROL RUTAS 25,7 Y 1	5.000,00
104	2	1	2	4	32	CAPILLA DON BOSCO	10.000,00
104	**2**	**1**	**2**	**5**		**INFRAESTRUCTURA(FINANC.MUNIC.)**	**62.000,00**
104	2	1	2	5	01	SERV.PARQUE IND.PESQ.-VILLA P.	1.000,00
104	2	1	2	5	02	TIERRAS PARQUE IND. PESQUERO	2.000,00
104	2	1	2	5	03	PROYECTO CLOACA AREA 23	7.000,00
104	2	1	2	5	04	PROYECTO CLOACA PLAYA UNION	1.000,00
104	2	1	2	5	05	AMPLIACION PLANTA TRAT. Líq. Cloacales	1.000,00
104	2	1	2	5	06	OBRAS VARIAS	45.000,00
104	2	1	2	5	07	PRODUCTORES	5.000,00
104	**2**	**1**	**2**	**6**		**INFRAESTRUCTURA (IMP.SANEAM.)**	**650.000,00**
104	2	1	2	6	01	RED CLOACAS y BOMBEO Bº GREG. MAYO	650.000,00
104	**2**	**1**	**2**	**7**		**OBRAS PLAYA UNION**	**36.000,00**
104	2	1	2	7	01	SANITARIOS PUB. PLAYA UNION	20.000,00
104	2	1	2	7	02	URBANIZACION CALLE CENTENARIO	5.000,00
104	2	1	2	7	03	URBANIZACION VILLA PORTUARIA	5.000,00
104	2	1	2	7	04	REFACCION CENTRAL ACTIVIDADES	1.000,00
104	2	1	2	7	05	PLAZAS	5.000,00

ANEXO VI -6

EJERCICIO 2006

Presupuesto General de Gastos

ITEM 105 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO

PROG	Sec	Sect	Prin	.Parc	SubP	DESCRIPCION	AUTORIZADO
105						**SEC.DESAR.HUMANO Y COMUNITARIO**	**2.386.348,00**
105	**1**					**EROGACIONES CORRIENTES**	**2.381.348,00**
105	**1**	**1**				**OPERACION**	**1.424.608,00**
105	**1**	**1**	**1**			**PERSONAL**	**855.140,00**
105	**1**	**1**	**1**	**1**		**PERSONAL PERMANENTE**	**573.440,00**
105	1	1	1	1	01	AUTORIDADES SUPERIORES	283.360,00
105	1	1	1	1	02	PERSONAL ADMINISTRATIVO	136.640,00
105	1	1	1	1	03	PERSONAL SERVICIOS GENERALES	58.240,00
105	1	1	1	1	04	PERSONAL OBRAS PUBLICAS	95.200,00
105	**1**	**1**	**1**	**2**		**PERSONAL TEMPORARIO**	**64.960,00**
105	1	1	1	2	01	PERSONAL ADMINISTRATIVO	54.880,00
105	1	1	1	2	02	PERSONAL DOCENTE	10.080,00
105	**1**	**1**	**1**	**3**		**OTROS**	**78.980,00**
105	1	1	1	3	01	ASIGNACIONES FAMILIARES	60.500,00
105	1	1	1	3	03	HORAS EXTRAS	18.480,00
105	**1**	**1**	**1**	**4**		**CONTRIBUCIONES PATRONALES**	**137.760,00**
105	1	1	1	4	01	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	96.320,00
105	1	1	1	4	02	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	30.240,00
105	1	1	1	4	03	APORTE PATRONAL ART	11.200,00
105	**1**	**1**	**2**			**BIENES DE CONSUMO**	**82.900,00**
105	1	1	2	0	01	ALIMENTOS	6.600,00
105	1	1	2	0	02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	28.600,00
105	1	1	2	0	03	ROPERIA	2.200,00
105	1	1	2	0	04	REPUESTOS	5.500,00
105	1	1	2	0	05	PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICIN.	5.000,00
105	1	1	2	0	06	UTILES DE OFICINA	13.000,00
105	1	1	2	0	07	OTROS BIENES DE CONSUMO	22.000,00
105	**1**	**1**	**3**			**SERVICIOS**	**486.568,00**
105	1	1	3	0	01	SERVICIOS PUBLICOS	49.500,00
105	1	1	3	0	02	PASAJES	6.600,00
105	1	1	3	0	04	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1.000,00
105	1	1	3	0	05	ALQUILERES	63.600,00
105	1	1	3	0	07	AGENCIA DE EMPLEO LOCAL	195.268,00
105	1	1	3	0	08	SERVICIOS TECNICOS Y PROFES.	115.500,00
105	1	1	3	0	09	OTROS SERVICIOS	46.700,00
105	1	1	3	0	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	8.400,00
105	**1**	**2**				**TRANSFERENCIAS**	**25.000,00**
105	**1**	**2**	**1**			**TRANSFERENC.AL SECTOR PRIVADO**	**25.000,00**
105	1	2	1	0	01	SUBSIDIOS	25.000,00
105	**1**	**4**				**FONDOS ESPECIALES**	**149.640,00**
105	1	4	0	0	07	FDO.PROT.DCHOS.NIñEZ ORD.4347	44.400,00
105	1	4	0	0	08	FONDO DE CALEFACCION	105.240,00
105	**1**	**5**				**PROGRAMAS MUNICIPALES**	**782.100,00**
105	1	5	0	0	07	ALIMENTOS	564.300,00
105	1	5	0	0	08	ROPERIA	28.600,00
105	1	5	0	0	09	PLANIFICAC. FAMILIAR Y VACUNAC	7.700,00
105	1	5	0	0	10	LIMPIEZA INSTITUC.Y COMEDORES	18.700,00
105	1	5	0	0	11	TRANSPORTE CAPACIDADES DIFER.	52.800,00
105	1	5	0	0	12	EMERGENCIA HABITACIONAL	50.000,00
105	1	5	0	0	13	AYUDA SOCIAL A PERSONAS	60.000,00
105	**2**					**EROGACIONES DE CAPITAL**	**5.000,00**
105	**2**	**1**				**INVERSION FISICA**	**5.000,00**
105	**2**	**1**	**1**			**BIENES DE CAPITAL**	**5.000,00**
105	2	1	1	0	01	EQUIPAMIENTO	5.000,00

ANEXO VI -7

EJERCICIO 2006

Presupuesto General de Gastos

ITEM 106 - TRIBUNAL DE FALTAS

PROG	Sec	Sect	Prin	.Parc	SubP	DESCRIPCION	AUTORIZADO
106						**TRIBUNAL DE FALTAS**	**183.416,00**
106	**1**					**EROGACIONES CORRIENTES**	**179.916,00**
106	**1**	**1**				**OPERACION**	**179.916,00**
106	**1**	**1**	**1**			**PERSONAL**	**106.790,00**
106	**1**	**1**	**1**	**1**		**PERSONAL PERMANENTE**	**47.040,00**
106	1	1	1	1	01	AUTORIDADES SUPERIORES	47.040,00
106	**1**	**1**	**1**	**2**		**PERSONAL TEMPORARIO**	**32.480,00**
106	1	1	1	2	01	PERSONAL ADMINISTRATIVO	32.480,00
106	**1**	**1**	**1**	**3**		**OTROS**	**8.230,00**
106	1	1	1	3	01	ASIGNACIONES FAMILIARES	3.750,00
106	1	1	1	3	03	HORAS EXTRAS	4.480,00
106	**1**	**1**	**1**	**4**		**CONTRIBUCIONES PATRONALES**	**19.040,00**
106	1	1	1	4	01	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	12.320,00
106	1	1	1	4	02	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	3.920,00
106	1	1	1	4	03	APORTE PATRONAL ART	2.800,00
106	**1**	**1**	**2**			**BIENES DE CONSUMO**	**11.888,00**
106	1	1	2	0	02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.988,00
106	1	1	2	0	06	UTILES DE OFICINA	7.800,00
106	1	1	2	0	07	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.100,00
106	**1**	**1**	**3**			**SERVICIOS**	**61.238,00**
106	1	1	3	0	01	SERVICIOS PUBLICOS	5.000,00
106	1	1	3	0	02	PASAJES	2.000,00
106	1	1	3	0	03	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.500,00
106	1	1	3	0	04	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	2.874,00
106	1	1	3	0	07	AGENCIA DE EMPLEO LOCAL	17.464,00
106	1	1	3	0	08	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	26.400,00
106	1	1	3	0	09	OTROS SERVICIOS	6.000,00
106	**2**					**EROGACIONES DE CAPITAL**	**3.500,00**
106	**2**	**1**				**INVERSION FISICA**	**3.500,00**
106	**2**	**1**	**1**			**BIENES DE CAPITAL**	**3.500,00**
106	2	1	1	0	01	EQUIPAMIENTO	3.500,00

ANEXO VI -8

EJERCICIO 2006

Presupuesto General de Gastos

TOTALES GENERALES

SECRETARIAS	AUTORIZADO
SEC. DE GOBIERNO - PROGRAMA 100	**5.708.385,00**
SEC. DE HACIENDA - PROGRAMA 101	**6.612.375,00**
SEC. DE PRODUCCION - PROGRAMA 102	**1.186.357,00**
SEC. SERV. PUB. Y OBRAS POR ADMINISTRAC. - PROG. 103	**6.847.360,00**
SEC. DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA-PROG.104	**3.995.097,00**
SEC. DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO - PROG. 105	**2.386.348,00**
TRIBUNAL DE FALTAS - PROGAMA 106	**183.416,00**
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	**26.919.338,00**

ANEXO VII

EJERCICIO 2006

DETALLE PORCENTUAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

RECURSOS	IMPORTES	PORCENT.
Ingresos Corrientes	24.769.338	92,01%
Ingresos de Capital	2.150.000	7,99%
Total de Recursos (Subt. 1 + Subt. 2)	**26.919.338**	**100,00%**
INGRESOS CORRIENTES		
De Jurisdicción Municipal	13.072.500	52,78%
De Jurisdicción Nacional y Provincial	11.696.838	47,22%
Subtotal 1	**24.769.338**	**100,00%**
INGRESOS DE CAPITAL		
Venta de Activos Fijos	2.150.000	100,00%
Subtotal 2	**2.150.000**	**100,00%**
EROGACIONES		
Corrientes	**14.742.509**	54,77%
Capital	**6.809.913**	25,30%
Equipamiento	**78.520**	
Trabajos Públicos	**6.731.393**	
Con Recursos de Jurisdicción Municipal	2.679.392	
Con Recursos de Otras Jurisdicciones	4.052.001	
Fondos Especiales	**609.640**	2,26%
Amortización de la Deuda	**2.817.398**	10,47%
Transferencias	**1.939.878**	7,21%
Total de Erogaciones	**26.919.338**	**100,00%**
GASTOS EN:		
Personal	9.379.759	34,84%
Bienes	370.957	1,38%
Servicios	4.140.843	15,38%
Programas Municipales	850.950	3,16%
Transferencias	1.939.878	7,21%
Fondos Especiales	609.640	2,26%
Equipamiento	78.520	0,29%
Plan de Trabajos Públicos	6.731.393	25,01%
Amortización de la Deuda	2.817.398	10,47%
TOTAL	**26.919.338**	**100%**

MARISA FABIANA CONDE
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

AIDA DA RIF
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 5969/05

FUNDAMENTOS:

El Poder Ejecutivo, eleva a consideración de este Concejo Deliberante, el nuevo Régimen Tributario de Impuestos, para el Ejercicio correspondiente al año 2006.-

Como ha sido prioridad de esta gestión, se siguen manteniendo las exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades productivas y el sector relacionado al Turismo, entendiendo que son ejes fundamentales de la diversificación económica local.-

Se ha efectuado un pormenorizado análisis de los tributos Municipales relacionándolos con los costos de la prestación de los servicios, el equipamiento necesario para prestarlos, como así también la proyección de

obras que este Ejecutivo ha plasmado en el Proyecto de Presupuesto, para la ejecución en el año 2006, que también se remite para su tratamiento, teniendo éste su basamento en la estimación de recursos que tiene directa vinculación con el presente.-

En este sentido, y a los fines de actualizar los valores fijados, que en su mayoría datan del año 1992, se propicia un ajuste en las Tasas Retributivas de Servicios y Derechos del orden del 15%, con excepción de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene para el sector pesquero, Tasas por el uso de terminal, y de cementerio (Artículo 45º) y las Tasas fijadas en el Artículo 49º - Derecho de Habilitación Comercial-, debido a que dichos valores fueron modificados y reflejan montos razonables. Igual decisión se ha tomado para la categoría Oficiales, para la que no se propicia aumento.-

Es en virtud del análisis señalado que se propone una modificación a la Ordenanza Nº 3291, que establece la base de cálculo para la liquidación del Impuesto Inmobiliario y la Tasa de Recolección de Residuos, actualizando las valuaciones fiscales, propendiendo con ello a lograr entablar una mayor equidad tributaria. En relación a la citada Ordenanza se establece en el Artículo 70º, los importes mensuales del Impuesto Inmobiliario para aquellos inmuebles ubicados en la zona rural debido a que actualmente se rige por los decretos Leyes Provinciales Nº 1698 y 1699.-

En el Impuesto Automotor se ha seguido idéntico criterio que el adoptado por la Ordenanza Impositiva vigente; mantener los importes de los vehículos del año 2005 y anteriores y fijar un porcentaje de un quince por ciento (15%), para los automóviles a patentar en el año 2006. Este criterio pretende recuperar la pérdida de los valores experimentados desde la salida de la convertibilidad, y en función de que la metodología de base para el cobro de dicho impuesto, la tabla por kilogramos y año, no permite una adecuación constante como lo es la aplicación de un porcentaje sobre el valor del bien, sistema implementado por la mayoría de los municipios.-

Asimismo se incorpora en el Artículo 49º, Inciso k) 1, 2 y 3, la tasa por el uso de boca de agua y transporte.

AIDA DA RIF
Presidente
Concejo Deliberante

MARISA FABIANA CONDE
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes en el Municipio de la Ciudad de Rawson, para el Ejercicio Fiscal 2006.

CAPITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 2º.- Fíjese para el Impuesto Inmobiliario, en virtud de lo establecido en el Artículo 159º del Código Fiscal Municipal, las alícuotas anuales sobre la valuación de los inmuebles que surjan de las Ordenanzas en vigencia y los montos que a continuación se mencionan:

	ALICUOTAS POR MILMÍNIMOS	
PARTICULARES		
Inmuebles edificados	6,5	$ 63
Inmuebles baldíos:		
Zona A: Z.1	70,0	$ 299
Zona B: Z.2	50,0	$ 171
Z.3	30,0	$ 85
Z.4	10,0	$ 42
Zona rural y Suburbana	6,5	$ 63
Comercio e industria	6,5	$ 69
OFICIALES		
Inmuebles edificados	10,0	$ 152
Inmuebles baldíos		
Zona A:	150,0	$ 470
Zona B:	150,0	$ 470
Zona rural y suburbana	9,0	$ 117

Artículo 3º.- A efectos de la determinación del impuesto inmobiliario en los terrenos baldíos se considerará además de lo establecido en el Artículo 168º y siguientes del Código Fiscal, lo siguiente:

a) Los contribuyentes titulares de cinco o más inmuebles baldíos abonarán con un incremento del treinta por ciento (30%) sobre lo establecido en el Artículo 2º de la presente.-

b) Quedarán exentos de estos incrementos los contribuyentes titulares de inmuebles baldíos destinados a la construcción de planes de viviendas aprobados oficialmente.

Artículo 4º.- A los fines del presente Capítulo, se considerarán las zonas dispuestas en las Ordenanzas que reglamentan las mismas.

En caso de adjudicación de tierras fiscales efectuada a instituciones públicas, cooperativas o asociaciones mutualistas que participen, organicen o ejecuten planes de edificación colectiva o barrios de viviendas individuales, el impuesto comenzará a devengarse a partir de la adjudicación a los titulares. Si no realizaran la tramitación y aprobación de los planos en el término de veinticuatro (24) meses, el impuesto comenzará a devengarse a partir de la adjudicación.

Artículo 5º.- Las viviendas de propiedad del Estado que sean destinadas exclusivamente a viviendas particulares, cuyos ocupantes deban hacerse cargo del pago del impuesto, serán consideradas como inmuebles particulares.

Artículo 6º.- El Impuesto Inmobiliario será abonado por los contribuyentes en cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimientos los días quince (15) de cada mes y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO II

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 7º.- Los propietarios de inmuebles edificados o baldíos por cuyo frente se efectúe el servicio de Recolección de Residuos, abonarán una Tasa Anual de Limpieza Domiciliaria por cada unidad fiscal, la que se determinará conforme con las alícuotas sobre la valuación fiscal de los inmuebles y montos mínimos que seguidamente se indican:

INMUEBLES	ALICUOTAS POR MIL	MÍNIMOS
a) Particulares baldíos	0,715	$ 25,40
b) Particulares edificados	1,43	$ 50,80
c) Comercios, Oficinas y/o Industrias:		
	1,43	$ 50,80
	2,86	$ 91,20
	4,29	$ 127,10
	8,58	$ 382,70

A los fines del artículo anterior los co-
rias serán clasificados en:

de seguros, martilleros, representacio-
ıisiones.
de publicidad y radiodifusión.
de pasajes y turismo.
marítima.
de lotería y quiniela.
de servicios fúnebres.
y cuchillerías.
ıs en general (regionales, alfarería).
s: compra, venta, alquiler, repuestos.
.
ería.
a.
a.
artículos de decoración (pintura,
entos, alfombras, decorados).
fotografía, venta de artículos del ramo.
venta de ropa.

ıs, compra de discos, cassettes,
artículos del ramo.

s) Empresa de limpieza.
t) Empresa de desinfección, fumigación.
u) Electrónica venta.
v) Guarderías infantiles.
w) Gestorías.
x) Inmobiliarias.
y) Institutos y academias de pedicuría, belleza, idioma, educación física, danzas, artes marciales, dibujo técnico y dactilografía.
z) Jardín de Infantes.
  a.a) Juguetería.
  a.b) Joyería.
  a.c) Quioscos fijos y escaparates.
  a.d) Laboratorios fotográficos.
  a.e) Librerías.
  a.f) Lencerías, mercerías.
  a.g) Marroquinería.
  a.h) Peleterías.
  a.i) Peluquerías.
  a.j) Perfumerías.
  a.k) Papelerías.
  a.l) Ópticas.
  a.m) Relojerías: venta.
  a.n) Salones de belleza y estética.
  a.o) Sastrerías: Taller de alta costura, confecciones.
  a.p) Servicios de: plomería, gas, cloacas, etc.
  a.q) Servicios de computación.
  a.r) Servicios de vigilancia ambulante.
  a.s) Servicios atmosféricos: oficinas.
  a.t) Talabartería.
  a.u) Transportistas: oficinas.
  a.v) Tabaquería.
  a.w) Tiendas y Sederías.
  a.x) Venta de lanas e hilos.
  a.y) Zapatería, venta de calzado.

CLASE II

a) Automotores: Compra venta y alquiler.
b) Automotores: repuestos y accesorios.
c) Artículos deportivos: camping, pesca, etc.
d) Corralón de materiales.
e) Carpintería metálica.
f) Cine teatro, sala de espectáculos.
g) Clubes.
h) Compra, venta de metales y chatarras, materias primas industriales.
i) Construcciones navales.
j) Confitería, confitería bailable, wiskería, cabarets.
k) Cochera.
l) Distribuidor oficial de diarios y revistas.
m) Distribuidor oficial de loterías.
n) Empresa constructora.
o) Fábrica de hielo y venta.
p) Farmacia.
q) Ferretería.
r) Financiera.
s) Florería, semillería, agropecuaria, veterinaria.
t) Forrajería.
u) Fraccionadora de productos alimenticios.
v) Herboristería, productos dietéticos.
w) Heladería, venta por temporada.
x) Inquilinato.
y) Lavandería: receptoría.
z) Mueblería: exposición y venta.
  a.a) Parrilla, restaurante, cantina, casa de comidas y otros.
  a.b) Pinturería.
  a.c) Pizzería.
  a.d) Rotisería.
  a.e) Servicio atmosférico: depósito de vehículos, talleres, etc.
  a.f) Sedería: venta y fábrica.
  a.g) Seguridad industrial.
  a.h) Tapicería.
  a.i) Talleres de: compostura de calzados, mecánicos, de barco, acumuladores, radiadores, arenados, joyerías y

grabaciones, imprenta, soldaduras, herre ría, tejidos a máquina y remallado, chapa y pintura (individuales y ambos rubros), vulcanización y recapado, reparación de muebles y artículos de madera, tornería, electromecánica, electricidad en general, confección de sellos, taller de elásticos, bi cicletas, electrónica.

a.j) Tintorería comercial.
a.k) Venta de maderas.
a.l) Venta de neumáticos.
a.m) Vidriería.

Establecimientos minoristas cuyos locales cuenten con superficie inferior a los ciento cincuenta (150 mts2) metros cuadrados, incluida una superficie destinada a depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones de frío.

CLASE III

a) Aserradero.
b) Autocamping.
c) Abastecedores de productos alimenticios y no alimenticios.
d) Alojamiento: se aplicará la categoría del Artícu lo 4º del Decreto Provincial Nº 1254/80: hoteles de una a cinco estrellas, moteles de una a tres estrellas, hosterías de una a tres estrellas, ca bañas o departamentos.
e) Carpintería.
f) Depósito de productos alimenticios: mayoristas, minoristas, cámaras frigoríficas.
g) Depósito de productos no alimenticios: mayo ristas y minoristas.
h) Estación de servicios (venta de combustibles y lubricantes).
i) Elaboración de productos alimenticios de confi tería, servicio de lunch, sándwich, churros, repostería, etc.
j) Fábrica de pastas frescas y secas.
k) Fábrica de chacinados frescos: con o sin venta al público.
l) Fábrica de chacinados secos y otros.
m) Fábrica de productos alimenticios.
n) Heladería: fábrica.
o) Industrialización de lanas y cueros.
p) Industrialización de productos de la pesca.
q) Industrias textiles.
r) Matadero.
s) Matarife.
t) Mueblería: fábrica.
u) Metalúrgica.
v) Panificación: elaboración de productos.
w) Sanatorio, clínica, maternidad.
x) Tintorería industrial.
y) Transportistas: depósito de vehículos, talleres, etc.

Establecimientos minoristas en un local de venta con superficie superior a los ciento cincuenta (150 m2), metros cuadrados, incluida una superficie destinada a depósito, acondicionamiento de mercadería e instalaciones de frío.-

Artículo 9º.- La Tasa de Recolección establecida en el presente Capítulo, será abonada por los contribuyentes en doce (12) cuotas mensuales, dentro de cada Año Fiscal, de acuerdo con los vencimientos establecidos en el Artículo 6º de la presente.

CAPITULO III

TASA DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 10º.- Los propietarios de inmuebles edificados o baldíos deberán pagar por los servicios previstos en el Artículo 173º del Código Fiscal, una tasa mensual que se determinará en base a los metros lineales de frente de cada inmueble conforme con la siguiente tabla en Pesos:

RESIDENCIALES PARTICULARES	
Hasta 12 metros	3,80
Hasta 20 metros	4,80
Hasta 25 metros	5,90
Hasta 30 metros	7,10
Hasta 40 metros	9,50
Más de 40 metros	12,60

COMERCIOS/INDUSTRIAS (clasificación del Artículo 8º)

CLASES	**I**	**II**	**III**
Hasta 12 metros	3,80	7,10	10,70
Hasta 20 metros	4,75	9,50	14,20
Hasta 25 metros	5,90	11,85	17,80
Hasta 30 metros	7,10	14,25	21,15
Hasta 40 metros	9,50	18,95	28,45
Mas de 40 metros	12,60	25,25	37,85

OFICIALES	
Hasta 15 metros	67,78
Hasta 20 metros	90,52
Hasta 25 metros	113,25
Hasta 50 metros	225,65
Hasta 75 metros	339,34
Hasta 100 metros	452,50
Hasta 125 metros	565,64
Hasta 150 metros	678,77
Hasta 200 metros	905,05
Hasta 250 metros	1.131,13
Hasta 300 metros	1.357,59
Hasta 350 metros	1.583,72
Hasta 400 metros	1.810,09
Hasta 450 metros	2.036,32
Hasta 500 metros	2.262,69
Hasta 550 metros	2.488,92
Hasta 600 metros	2.715,57
Hasta 650 metros	2.941,51
Hasta 700 metros	3.167,45
Hasta 750 metros	3.393,96
Hasta 800 metros	3.620,76
Hasta 850 metros	3.846,70
Hasta 900 metros	4.072,64
Hasta 950 metros	4.299,00
Hasta 1000 metros	4.525,30

Más de 1000 metros 4.525,23 más $ 452,60 por cada 100 metros excedentes.

Artículo 11º.- Los valores fijados en el artículo anterior, regirán para los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren ubicados sobre pavimento.

Por los inmuebles cuyos frentes estén ubicados en calles o caminos sin pavimentar, el porcentaje a aplicar será del sesenta por ciento (60%) de lo indicado precedentemente.

Artículo 12º.- A los efectos de la aplicación del Artículo 10º regirá la clasificación de los comercios e industrias indicados en el Artículo 8º.-

Artículo 13º.- Las tasas establecidas en el presente Capítulo, serán pagadas por los contribuyentes en doce (12) cuotas, con iguales vencimientos a los previstos en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

DERECHO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 14º.- Conforme a lo establecido en el Artículo 242º del Código Fiscal Municipal, fíjense los siguientes importes:

1. La publicidad y/o propaganda se regirán por el siguiente cuadro, expresado en valores por metro cuadrado o fracción, por faz y por bimestre.

CLASIFICACIÓN	LETREROS	AVISOS
a) Simple	$ 4,60	$ 5,75
b)Iluminado	$ 5,75	$ 6,90
c)Luminoso	$ 6,90	$ 8,05
d) Animado	$ 8,05	$ 9,20

Para la publicidad de terceros, se tributará en función a lo siguiente.

a) Por cada aviso, letrero, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo a lo que se establece en los puntos 1) del presente artículo.

b) Por aquellos anuncios cuya superficie en vidrios o fachadas en establecimientos y/o comercios que denoten otras marcas o empresas ajenas a ellos, que no supere los 300 cm2, se abonara por metro cuadrado $ 5,75.

Por cada letrero ubicado en los frentes de las obras en construcción, a excepción de los requeridos por reglamentación comunal, deberá abonarse por metro cuadrado por año o fracción $ 34,50.

Los anuncios ocasionales devengarán por unidad, por metro cuadrado, o fracción, por mes, los siguientes derechos:

1.- Los que promueven operaciones inmobiliarias, no incluidos en el inciso h) del Artículo 244º del Código Fiscal Municipal, que anuncien remate de cosas muebles, liquidación de mercaderías o cambio de domicilio, según estas categorías:

a) Los que se coloquen en la propiedad involucrada en la operación en no más de 1 unidad cada 50 metros de frente del inmueble, que posean superficie no mayor a 1 m2. $ 3,45.

b) Los que no satisfagan alguno de los parámetros citados $ 5,75

2.- Caballetes en la vereda del local anunciante, el par. $ 2,85

3.- Cuando se realice un anuncio ocasional de productos mediante promociones se abonará:

a) Por cada bandera colocada en la vía pública, sobre la línea de edificación o en inmueble, por día $ 2,30

b) Por cada mesa o stand, de hasta 1 metro cuadrado, que se instale con fines de promoción con la correspondiente autorización municipal, por semana $ 23,00

VOLANTES, MUESTRAS Y AFICHES

Articulo 15º.- Por repartir o dejar en la vía pública con destino al público, o en el interior de inmuebles, objetos de muestra o volantes, folletos o programas publicitarios, anunciando cualquier actividad, remate o venta de productos, artículos muebles o inmuebles, se abonará:

1.- Por millar o fracción de volantes, revistas publicitarias o muestras:

a) De una hoja $ 23,00

b.1) De más de una hoja -la primera $ 23,00

b.2) Las hojas siguientes c/u $ 3,45

2.- Por permiso para repartir programas dentro de cada una de las salas o locales de espectáculos públicos, conteniendo propaganda comercial o exhibir propaganda comercial distinta al rubro explotado:

a) Por día $ 6,90

b) Por mes $ 23,00

c) Por año $ 345,00

3.- Por permiso para reparto de volantes o muestras, por día y por repartidor $ 6,90

Cuando los volantes o muestras no hubiesen sido autorizados previamente por el Municipio, se computarán y liquidarán un mínimo de 3000 ejemplares.

4. Por afiches referidos a espectáculos o actos públicos, o que promocionen firmas o empresas, productos, artículos o elementos de cualquier naturaleza colocados en lugares permitidos en la vía pública, visible desde ella o en sitios donde tenga acceso el público, se abonará:

Por cada 100 afiches o fracción de 1,10 metros x 0,74 metros $ 115,00

El anunciador y la agencia de publicidad deberán respetar solidariamente la fecha de vencimiento y pago de los derechos por los afiches instalados, en su defecto serán penados por las multas y demás sanciones dispuestas en las reglamentaciones en vigencia.

CAPITULO V

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DEL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 16º.- Fíjense, de acuerdo al Artículo 215º del Código Fiscal Municipal, las siguientes contribuciones por ocupación de la vía pública:

a) Por exhibición de premios de rifas de otras localidades en la vía publica por día $ 6,90
b) Por ocupación de la vía pública con materiales y equipos de construcción necesarios para una obra en ejecución previa colocación del cerco provisorio reglamentario a partir de la obtención del «Permiso de Construcción» (Capítulo 17º Decreto Ordenanza Nº 1107) se deberá abonar por el plazo requerido, siempre que este no supere los ciento ochenta (180) días corridos por mes. $ 34,50
Superado el plazo de ciento ochenta (180) días corridos preestablecidos, el importe se incrementará automáticamente en un cincuenta por ciento (50%). El tributo establecido en el inciso b) del presente artículo será abonado por el responsable fiscal que ocupe la vía pública sin perjuicio de su obligación de proceder a la desocupación inmediata haciendo cesar la infracción si fuese el caso.-
c) Por reserva de espacio en la vía publica destinado a ubicar automotores junto al cordón de la vereda, pagará un importe por metro lineal por mes de $ 23,00
d) Por ocupación o uso de bienes de dominio público, su subsuelo y el espacio aéreo para la instalación de sistemas de televisión, de radiodifusión, de telecomunicaciones y demás sistemas complementarios por medio de circuitos abiertos o cerrados a que se hace referencia en el Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 2633, las empresas autorizadas abonarán un canon que será pagado mensualmente en doce (12) cuotas iguales y consecutivas conjuntamente con la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de $ 575,00 c/u.
e) Para las personas físicas y/o jurídicas que deseen exponer o demostrar productos o servicios en la vía publica abonarán por semana $ 18,40
f) Por quioscos de diarios y revistas por unidad y por mes. $ 34,50
g) Por puestos de flores de hasta 5,00 m2, fuera de ferias,por unidad y por mes $ 28,75
h) Por puestos en la vía publica, por mes $ 60,00, por semana $ 17,25
i) Por pantallas, carteles o cualquier artefacto publicitario instalado en la vía publica, se cobraran por columna o pie de sostenimiento, por unidad, por mes, en anuncios de hasta 2,00 m2 de superficie publicitaria tributable en altura $ 3,45
de superficie publicitaria mayor $ 6,90
j) Por toldos, marquesinas o similares, que se instalen frente a los locales de negocios, por metro cuadrado o fracción y por mes $ 0,55
Ídem, con parantes reglamentarios $ 1,15
k) En los casos no previstos por los artículos anteriores, por metro cuadrado o fracción de superficie de suelo, por mes $ 5,75

Exímese del pago de la Tasa establecida en el inciso c) a los siguientes Entes Públicos: Comisaría, Hospital, Escuelas, Sede Central Casa de Gobierno, residencia del Sr. Gobernador y Sede Policía Federal Argentina.

CAPITULO VI

TASA AL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

Artículo 17º.- Fíjese para la actividad que desarrollen los vendedores ambulantes, una tasa semanal de Pesos: Veintitrés ($ 23,00), a excepción de artículos decorativos de mimbre, caña o similares que deberán tributar la suma de Pesos: Ciento Setenta y Dos con cincuenta centavos ($ 172,50).

Quedan exentos aquellos artesanos que fabrican y venden sus artículos en la vía pública, y se instalen con previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal.-

Para los casos de vendedores ambulantes de artículos que no se expendan en comercios locales y en donde la actividad no se encuentre gravada por el Poder Ejecutivo se considerará encuadrado dentro de “Rubros no Comprendidos” fijándose una tasa diaria y por vendedor del diez por ciento (10%) del presente rubro.

Cuando la venta ambulante comprenda artículos elaborados o no pero pertenecientes a establecimientos habilitados en el ejido, cada vendedor abonará por mes $ 23,00

En todos los supuestos determinados en el presente Capítulo no se otorgarán permisos ni habilitaciones a vendedores ambulantes si no han registrado su inscripción previa en el Padrón de contribuyentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CAPITULO VII

DERECHO DE HABILITACIÓN COMERCIAL

Artículo 18º.- Por la habilitación comercial obtenida en virtud de lo especificado en el Artículo 193º del Código Fiscal Municipal, se aplicará el cobro de un Derecho anual acorde a la actividad que se desarrollará, teniendo en cuenta la clasificación de las categorías previstas para cada uno de los rubros estipulados por el Poder Ejecutivo; por lo expuesto se aplicarán los siguientes importes:

Categoría I:	Pesos Cien	($ 100)
Categoría II:	Pesos Doscientos	($ 200)
Categoría III:	Pesos Cuatrocientos	($ 400)

Cuando corresponda realizar un cambio de domicilio, sin variación de rubros ni titulares, solamente deberá abonar un derecho equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor estipulado, y por cada agregado de rubros abonará el mismo importe.

Al iniciarse la actividad comercial, se cobrará el Derecho estipulado según la Categoría por el Rubro Principal que le corresponda, más el importe por cada rubro que se solicite.

Cuando la actividad comercial se desarrolle:

a) Durante la temporada veraniega únicamente (01/12 al 31/03)
b) Cuando se solicite dentro del segundo semestre del año.

En ambos casos deberán abonar el cincuenta por ciento (50 %) del presente Derecho.

No se otorgarán permisos ni habilitaciones establecidas en el presente Capítulo si no han registrado su inscripción como contribuyente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por extensión de duplicados, triplicados, etc. de certificados de Habilitación Comercial, el quince por ciento (15%) del valor estipulado.

Si el interesado desiste de la habilitación comercial no se reintegrarán los importes abonados.

CAPITULO VIII

TASAS POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 19º.- A los efectos de la tasa establecida en el Título V - Artículo 177º, del Código Fiscal Municipal, fíjense los siguientes valores:

a) Abonarán una alícuota del 8 por mil (8 %o) y con un máximo de hasta Pesos: Once mil quinientos ($ 11.500,00) mensuales, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 179º, Inciso a), del Código Fiscal Municipal, todas las actividades, con excepción de las detalladas en el Inciso b).

b) Abonaran un monto fijo anual:

1. Bancos (Categoría III) Pesos: Cincuenta y Cinco Mil Doscientos ($ 55.200)
2. Casinos (Categoría III) Pesos: Veintisiete Mil Seiscientos ($ 27.600)
3. Casinos Electrónicos (Categoría III) Pesos: Trece Mil Ochocientos ($ 13.800)
4. Financieras (Categoría II) Pesos: Trece Mil Ochocientos ($ 13.800)

c) Industrias de productos de la pesca, según superficie de construcción por establecimiento.

1. Establecimientos hasta 4.000 m2 $ 15,00 por m2
2. Establecimientos entre 4.001 y 5000 m2 $ 13,00 por m2
3. Establecimientos con más de 5.000 m2. $ 10,00 por m2

Los montos fijos anuales citados en el Inciso b) del presente artículo, se abonarán en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Fijase para el pago de dicha obligación los días 20 del mes siguiente o hábil posterior.

CAPITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 20º.- Fíjese en el diez por ciento (10%) del valor de las entradas (incluye entradas de favor o sin cargo), la contribución que deberán abonar los organizadores de reuniones danzantes y festivales. Los responsables incorporarán dicho valor en el precio de las entradas y rendirán su cobro al Municipio, dentro de los cinco (5) días de percibido y bajo las siguientes condiciones:

a) Antes de obtener el permiso deberán efectuar un depósito previo de Pesos: Ciento quince ($ 115,00), que se deducirá posteriormente de la liquidación que corresponda.-

b) En aquellos casos donde la percepción de retribuciones no se realice en forma de entradas los responsables u organizadores abonarán una contribución de Pesos: Sesenta y nueve ($ 69,00)

c) Cuando se realicen reuniones sociales de carácter Público y Privado de uso público, previa solicitud del permiso, se abonará Pesos: Once con cincuenta centavos ($ 11,50)

d) Cuando se incluyan espectáculos públicos (conjuntos musicales, variedades) Pesos: Veintitrés ($ 23,00).

e) Los espectáculos con difusión de música y/o variedades desarrolladas en locales habilitados para tal fin y que tengan acceso al público se cobrara Pesos: Cuarenta y seis ($ 46,00), excepto los autorizados en forma anual.

f) Cuando los eventos mencionados fueran organizados por Cooperadoras de Entidades de Bien Público y Asociaciones Vecinales quedarán exentos.

Es obligación de los organizadores de los espectáculos públicos, rifas o contribuciones hacer sellar previamente en la Municipalidad las entradas o boletas las que deberán ser numeradas correlativamente.

Artículo 21º.- Los Parques de diversiones, Circos, Pistas de Karting y otras atracciones análogas abonarán por mes o fracción:

a) Calesitas $ 69,00

b) Cuando en el lugar se anexe otro juego abonará un adicional por cada juego de: $ 11,50

c) Circos $ 138,00

d) Parques de diversiones $ 115,00

e) Mas un adicional por cada juego de: $ 11,50

f) Juegos inflables $ 69,00

I - Pistas:

a) Karting, Motos, cuatriciclos, autitos $ 69,00

b) Cuando estas pistas desarrollen en forma anual su actividad abonarán $ 207,00

Artículo 22º.- En los locales donde se instalen elementos recreativos para su explotación comercial, se pagará una contribución anual de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por cada maquina electrónica $ 46,00

b) Por alquiler de PC $ 46,00

c) Por cada máquina o mesa de juego $ 92,00

Cuando la actividad comercial se desarrolle durante la temporada veraniega solamente, deberán abonar el cincuenta por ciento (50 %) del presente Impuesto.

CAPITULO X

TASAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 23º.- A los efectos de lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal por la inspección de pesas y medidas que se practique se facturará una tasa anual equi-

valente a Pesos: Once con cincuenta centavos ($11,50). Esta tasa se abonará conjuntamente con la Tasa de Habilitación Comercial.

CAPITULO XI

Artículo 24º.- Fíjese la Tasa por emisión de Libreta Sanitaria, renovación o duplicado en la suma de Pesos: Nueve con veinte centavos ($ 9,20).

Las Libretas Sanitarias correspondientes al personal que desempeñe tareas en establecimientos educacionales serán sin cargo.

CAPITULO XII

DERECHOS POR INSPECCION DE ABASTO, FAENAMIENTO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 25º.- Los derechos por Inspección Veterinaria se cobrarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Inspección veterinaria en mataderos particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con la inspección sanitaria nacional permanente.

1. Por res, bovina faenada $ 3,55
2. Por ovino adulto faenado $ 1,05
3. Por cordero faenado $ 0,70
4. Porcino faenado (incluye análisis de triquinosis) $ 7,15
5. Aves, conejos y otros $ 0,55

b) Por la reinspección veterinaria (visado de certificados y control sanitario de los productos cárneos procedentes de otros ejidos), por kilogramo ingresado por productos y subproductos derivados de origen animal (se incluyen grasas, lácteos, huevos y helados): $ 0,25

c) Con un mínimo por servicio de Inspección de $ 3,55

d) Por confección de certificados sanitarios y precintos:

1. Empresas radicadas en el ejido $ 3,55
2. Empresas o actividades sin radicación en el ejido $ 4,60

Articulo 26º.- La realización de análisis de triquinosis a particulares tendrá un costo de Pesos: Siete con Quince centavos ($ 7,15) por animal.

Articulo 27º.- Fíjense las tasas que más abajo se detallan, por los servicios varios prestados según el Programa General de Saneamiento y Veterinaria:

a) Fíjese la tasa para acciones de saneamiento en inmuebles y desinfección mensual obligatoria de vehículos de transporte de pasajeros y sustancias alimenticias según el siguiente detalle:

1. Taxis, remisse, transporte escolar, transporte de sustancias alimenticias $ 11,50
2. Colectivos $ 17,25
3. Fumigación, desinfección, desratización y/o desinfectación de inmuebles, terrenos o predios particulares u oficiales se presupuestarán tareas, de acuerdo con la complejidad, a partir de un mínimo de $ 25,30

b) Registro canino o felino:

1. Patente $ 11,50
2. Por duplicado de patente canina $ 5,75

c) Por esterilización quirúrgica (previo patentamiento del animal) $ 35,65

d) Por control antirrábico (a petición del propietario del animal, en los casos que no constituyen una infracción a la Ordenanza Nº 5230). $ 23,00

Articulo 28º.- Tasa por espectáculos que cuenten con participación de Animales (actividades previstas en el Programa de Saneamiento y Veterinaria) $ 57,50

CAPITULO XIII

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 29º.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 201º del Código Fiscal Municipal el titular de vehículo automotor abonará el Impuesto a los automotores por los valores anuales que se indican en los ANEXOS I-II-III-IV y V que forman parte de la presente Ordenanza.

Quedan exentos de pago del presente los vehículos que posean más de 20 años de antigüedad. Se considerarán incluidos dentro del Anexo I –categoría f, g, h - los siguientes vehículos: Todo terreno, Jeep, rural 4x4 y 4x2 (doble cabina, cabina y media, y súper cabina), automotores (sedan berlina, familiar, rural, wagon) que no se encuentren inscriptos como utilitarios en el área de transporte Municipal.

Quedan también exentos los vehículos siniestrados que hallan sido declarados con destrucción total por la compañía aseguradora, debiendo acreditar fehacientemente dichos extremos de acuerdo a exigencias del Municipio.

Artículo 30º.- El Impuesto a los Automotores será pagado por los contribuyentes en cuotas mensuales, con vencimiento los días 15 de cada mes.

En ningún caso se podrá otorgar Libre de Deuda, Libre de Deuda y Baja con Cambio de Radicación, si se posee algún plan de facilidades de pago y sin haber cancelado el año en curso.

TASAS POR LICENCIA DE CONDUCTOR

Artículo 31º.- Para la expedición y renovación de la licencia de conductor se abonarán las siguientes tasas:

a) Profesional Clase C, D y E:

1. Por cinco años: $ 69,00
2. Por cuatro años: $ 55,00
3. Por tres años: $ 40,00
4. Por un año: $ 18,00

b) Particular Clase B, C1 y F:

1. Por cinco años: $ 46,00
2. Por cuatro años: $ 38,00
3. Por tres años: $ 28,00
4. Por un año: $ 12,00

c) Motocicletas Clase A, A1 y HA

1. Por tres años: $ 35,00

Por la renovación de la licencia de conductor se abonarán los mismos importes establecidos en los incisos precedentes.

Artículo 32º.- Por duplicado de la licencia de conductor se abonará una tasa de $ 11,50.

La extensión del duplicado indicada precedentemente no implica cambio de fecha de vencimiento de la registrada para el original.

CAPITULO XIV

TASAS DE EDIFICACION Y MENSURA

Artículo 33º.- Por las obras de cualquier naturaleza que se construyan, amplíen, modifiquen o refaccionen dentro del ejido municipal, abonará previo al inicio de la obra la tasa que corresponda, según los incisos detallados más abajo, por los servicios municipales técnicos de estudios de planos en general y demás documentos que requieran su presentación, inspecciones en general, verificación en las construcciones de edificios, ampliaciones, modificaciones o refacciones, sin perjuicio de los ajustes definitivos que pudieran corresponder al termino de la obra.

Son responsables solidario del pago, los propietarios y profesionales que intervengan en el proyecto, dirección o construcción de la obra:

a) Viviendas individuales o multifamiliares de hasta diez (10) unidades $ 1,15 por m2

b) Viviendas colectivas o barrios de más de diez (10) unidades $ 1,70 por m2

c) Comercios y oficinas, edificios especiales alojamientos turísticos en general $ 1,40 por m2

d) Industrias $ 1,70 por m2

e) Obras públicas por licitación o concurso excepto viviendas Cero cuatro por ciento (0,4%) del Presupuesto Oficial.

f) Remodelaciones en general Cero tres por ciento (0,3%) de los incisos a), b), c),y e) precedentes.

g) Construcciones e instalaciones no especificadas en la presente Cero cuatro por ciento (0,4%) sobre presupuesto conformado por la Municipalidad o presupuesto oficial.

h) Obras de infraestructura de servicio, pavimento urbano, etc Cero cuatro por ciento (0,4%) sobre presupuesto conformado por la Municipalidad o Presupuesto Oficial.

i) Por la demarcación de lotes Municipales $ 71,30

j) Para el traslado de la cota de nivel de referencia sobre la línea Municipal de inmuebles particulares $ 57,50

k) Para el amojonamiento y traslado de la cota de nivel de inmuebles adjudicados por la Municipalidad para el inicio de obra $184,00

l) Para obtener un “Permiso Provisorio”, de acuerdo a lo indicado en el Decreto-Ordenanza Nº 1107, Capitulo III, Articulo 16º y Resolución Nº 608/91; y obtenido el visado previo, la Municipalidad dispondrá el permiso provisorio requerido previo al pago del diez por ciento (10%) de la tasa de la edificación vigente por parte del presentante.

m) Por el visado previo de los planos para ser presentados ante instituciones de crédito, se abonará el diez por ciento (10,%) de la tasa que corresponda, este importe se deducirá del monto que se liquide al aprobar definitivamente los planos.

n) Por la aprobación de los planos de Asociaciones Civiles legalmente constituidas, para la construcción de sus instalaciones y sedes, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente, cuando no cuenten para ello con subsidios de la Nación o de la Provincia.

ñ) Por la aprobación de planos de obra nueva de propietarios que construyan edificios destinados exclusivamente a vivienda propia, por intermedio de Instituciones Nacionales o Provinciales con crédito individual, de más de cincuenta (50) metros cubiertos y hasta setenta y cinco (75) metros cubiertos, abonarán la tasa que fija la presente con una rebaja del veinticinco por ciento (25%).

Para el beneficio indicado los interesados deberán presentar la documentación de extensión del crédito debidamente oficializada por la Institución otorgante.

Dicho beneficio no será de aplicación cuando se trate de ampliaciones, construcciones clandestinas, relevamiento de obras u otras formas de infracción a la legislación vigente.

o) Para los casos de construcciones de propiedad horizontal las tasas se liquidarán por propietario, tomando los valores que corresponden a cada uno de ellos por su piso o departamento, más la parte proporcional en los bienes comunes en el inmueble. Será obligación de los propietarios presentar conjuntamente con los planos, el contrato o reglamento de copropiedad inscripto en el Registro Real de la Propiedad Inmueble.

p) Todos los edificios cuya construcción sea anterior al año 1958, y que no hayan sido modificados o refaccionados, para obtener el registro de los planos de relevamiento los interesados abonarán un veinticinco por ciento (25%) de la tasa que corresponda a los incisos precedentes de la presente Ordenanza y al Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1385.

Quedan exentos de los incisos i), j) y k) los beneficiarios de loteo social.

Artículo 34º.- Establecer las exenciones para el pago de la tasa dispuesta en el artículo anterior, a las actuaciones por obras que se realicen de acuerdo a lo enumerado a continuación:

a) Están exentos de las Tasas establecidas en la presente, toda documentación de aprobación de planos municipales tramitados exclusivamente bajo el régimen previsto por la Ordenanza Nº 2404 “Programa de Viviendas Solidarias” y Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4369.

b) Exímase de las Tasas establecidas en la presente, a las instituciones religiosas inscriptas en los registros de cultos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, según Ordenanza Nº 399, Artículo 1º.

c) Están exentos de las Tasas establecidas en la presente, toda documentación de aprobación de planos municipales y mensuras a los propietarios de viviendas colectivas construidas mediante el Plan Social Municipal. La exención deberá ser solicitada por el interesado, quien acreditará los extremos exigidos y tendrá vigencia a partir de la fecha de la solicitud.

Los beneficios acordados en los dos incisos precedentes no serán de aplicación cuando se trate de construcciones clandestinas, relevamientos de obras ya construidas y otras formas de infracción, a la legislación vigente.

Artículo 35º.- Los edificios de viviendas colectivas o barrios realizados por Asociaciones sin fines de lucro y sin la intervención de instituciones de crédito ni fondos estatales abonarán el treinta por ciento (30%) de la tasa indicada en el punto b) del Artículo anterior.

El beneficio indicado precedentemente no será de aplicación cuando se trate de ampliaciones, o de construcciones clandestinas y otras formas de infracción a la legislación vigente.

Artículo 36º.- Fíjese para el pago de la renovación de inscripción anual en el Registro de Empresas constructoras (Artículo 8º, Capítulo V del Decreto Ordenanza Nº 1107) un monto de:

$ 172,50

El vencimiento de la renovación de la matricula operara el 1º de Enero de cada año y se abonará la suma de renovación únicamente en los periodos en que se realicen presentaciones.

Artículo 37º.- Por cada certificado de estado de obra en construcción incluido el final de obra, se abonará la suma de $ 23,00

1. Por las Obras de cualquier naturaleza que se construyan, amplíen, modifiquen o refaccionen dentro del Ejido Municipal, ya sea interna o con frente a la calle, pasaje o camino público, una vez terminados los trabajos de construcción

$ 17,25

2. Por las obras de barrios de viviendas unifamiliares, una vez terminados los trabajos de construcción y de acuerdo a lo indicado en el Decreto- Ordenanza Nº 1107, Capítulo IV, Artículo 6º Inspección Final de Obra y Ordenanzas complementarias vigentes, el profesional Director de Obra, Propietario o Empresa Constructora, abonarán por cada unidad de vivienda y cada solicitud de Inspección Final de Obra y por la extensión del Certificado de Obra incluido $ 17,25

3. Para los edificios bajo el régimen de la Ley Nº 13512 de Propiedad Horizontal y por cada Unidad Funcional en forma individual, una vez terminados los trabajos de construcción y de acuerdo a lo indicado en el Decreto- Ordenanza Nº 1107, Capítulo IV, Artículo 6º Inspección Final de Obra y Ordenanzas complementarias, el profesional Director de Obra, Propietario o Empresa Constructora, abonarán por cada unidad de vivienda y cada solicitud de Inspección Final de Obra y por la extensión del Certificado Final de Obra incluido $ 17,25

Artículo 38º.- Fíjese para la inscripción y renovación en el Registro de Profesionales de la Construcción (Artículo 7º, Capítulo V del Decreto Ordenanza Nº 1107) $ 5,75

Artículo 39º.- Por el registro de planos para presentar ante la Dirección Provincial de Catastro se abonará una tasa que resultará de aplicar la siguiente formula:

$$= \frac{3{,}10 \times (90 + 17 \times N)}{60}$$

DONDE:

N: Número de lotes, unidades funcionales o fracciones.

Para el caso de creación de nuevos centros urbanos o amanzanamientos, la tasa estará conformada de la siguiente manera:

El total de las tasas correspondientes a la Manzana de mayor número de lotes, más el veinte por ciento (20%) de la tasa por cada manzana restante.

Para el caso de visado de planos de mensura en el área rural la tasa será de: $ 10,70

Para la visado de certificados de amojonamiento se cobrará el veinticinco por ciento (25%), de la tasa que corresponde por visado de mensura.

Artículo 40º.- La tasa de visado de mensura, para afectar o modificar el régimen de propiedad horizontal, se desarrollará de la siguiente manera:

Tasa por lote, más tasa por unidades funcionales que surjan o que se modifiquen.

Artículo 41º.- Cuando los planos estén referidos a la instalación de motores eléctricos, cualquiera fuera su fuente de alimentación, tipo o destino, con excepción de los de uso familiar, se abonará una tasa conforme a la siguiente escala:

a) Base $ 24,95

b) Por cada HP hasta 25 HP $ 1,80

c) Por cada HP, de 25 a 100 HP $ 0,70

d) Por cada HP que exceda los 100 HP $ 0,35

Si se constatara la existencia de instalaciones clandestinas sin haberse abonado los derechos correspondientes se aplicará un incremento del cien por cien (100 %).

Artículo 42º.- Por fotocopia de fojas del Decreto - Ordenanza Nº 1107 y sus modificatorias, reglamentario de la edificación se abonará $ 0,15

Artículo 43º.- Las copias heliográficas o fotocopias de documentación técnica se abonará conforme a la escala siguiente:

a) Copias heliográficas o fotocopias x/m el ejemplar $ 11,50

b) Por ploteo de planos por m2 $ 23,00

c) Fotocopia doble carta $ 0,55

d) Fotocopia común (oficio) $ 0,30

CAPITULO XV

TASAS DE CEMENTERIO

Artículo 44º.- Por derecho de inhumación $ 20,00

Por cada reducción de restos $ 50,00

Artículo 45º.- Por renovación de lotes destinados a sepultura por 5 años abonarán: $ 60,00

Por arrendamiento de solares destinados a bóve-

das y panteones por el término de cinco años se abonará $ 700,00

Artículo 46º.- La renovación del arrendamiento de nichos por año se adjudicará a los siguientes valores:

a) Primera Fila (abajo) $ 46,00
b) Segunda Fila (medio) $ 69,00
c) Tercera Fila (arriba) $ 34,00

Se podrá abonar por período adelantado de hasta cinco (5) años, y se posibilitará el pago hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

CAPITULO XVI

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 47º.- Las tasas que establece el Artículo 261º y 262º del Código Fiscal Municipal serán:

a) Por cada certificado de Libre Deuda automotor se abonará la suma de $ 7,15
b) Por baja del automotor con Libre Deuda al 31 de diciembre del año en curso $ 7,15
c) Por certificado de exención de Impuesto a los Automotores $ 7,15
d) Por certificado de transferencia automotor $ 7,15
e) Por cada copia de Certificados de Baja o Libre Deuda Impuesto Automotor certificada $ 1,15
f) Por certificado de libre gravamen relacionado con inmuebles $ 14,25
g) Por certificado de Libre deuda Resolución N° 1.654/04 $ 7,15
h) Por certificación de autenticidad de Carnet de Conductor $ 5,75
i) Por cada solicitud de inscripción en el registro Municipal que no tenga determinada tasa específica $ 3,55
j) Por la extensión de título de propiedad otorgado por la Municipalidad y posteriores testimonios por inmueble $ 175,00
k) Por ejecución del pacto de retroventa por Inmueble $ 21,40
l) Por la copia certificada de resoluciones dictadas en expedientes archivados $ 7,15
m) Por la certificación o testimonio de actuaciones no gravadas específicamente en esta Ordenanza $ 7,15
n) Por certificación de valuación $ 7,15
ñ) Por actuación administrativa municipal

1. primera foja $ 1,15
2. fojas restantes, cada una $ 0,35

o) Por fotocopias de documentación o actuación administrativa, cada una $ 0,25
p) Por solicitud de permiso de rotura de vereda, por lote $ 5,75
q) Por solicitud de rotura de calle, por lote $ 5,75
r) Por cambio de titular de taxis $ 17,25
s) Por cada solicitud de inscripción en los registros de rodados $ 7,15
t) Por Certificado libre deuda Ingresos brutos $ 7,15
u) Por Certificado de Baja de Ingresos Brutos $ 7,15
v) Por Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos $ 7,15
w) Por levantamiento de Pacto de Retroventa por inmueble $ 7,15
x) Por carpetín tipo presentación p/planos de Obras Particulares $ 3,45
y) Por Certificado Libre de Deuda o Baja de Habilitación Comercial $ 7,15
z) Por cada extensión de certificado de número de puerta $ 3,55
a.a)Por cada extensión de certificado de dominio $ 7,15

a.b) Por la copia de cada Título otorgado por la Municipalidad e Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia $ 7,15
a.c) Por la copia de cada fotografía aérea $ 3,45
a.d) Por copia de cada plancheta catastral $ 3,45
a.e) Uso de Plataforma en la terminal hasta 30 km por unidad e ingreso $ 0,25
a.f) Uso de plataforma en la terminal más de 30 km por unidad e ingreso $ 1,00
a.g) Uso de plataforma en terminal de ómnibus para viajes interprovinciales, por unidad e ingreso $ 2,00
a.h) Tasa por uso de terminal:

1. Para viajes provinciales $ 0,80
2. Para viajes interprovinciales $ 1,50

Respecto al inciso j) quedarán exceptuados del pago establecido las personas e instituciones que realicen actuaciones administrativas de interés general y las personas que presenten notas que sean derivadas a la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario solicitando cualquier tipo de asistencia.

Lo establecido en el inciso j) podrá ser pagado en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 48º.- Fíjese un Canon por transferencia de Licencias de Taxi a terceros en Pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500,00).

Artículo 49º.- Por trabajos a realizar a particulares o entes oficiales, con equipos de la Municipalidad, se abonará:

a) Motoniveladora por hora $ 90,00
b) Cargadoras por hora $ 90,00
c) Retroexcavadora por hora $ 90,00
d) Camión por hora $ 38,00
e) Topadora por hora $ 120,00
f) Tractor por hora $ 50,00
g) Trabajo de arado por Ha. $ 30,00
h) Trabajo de roturado por Ha. $ 30,00
i) Trabajo de aporcado por Ha. $ 30,00
j) Por retiros de escombros, chatarras por m3 $ 15,00

k) Por el uso de la Boca de agua
para carga de camión:
1. Por cada carga de 10.000 litros o fracción $ 5,00
2. Por transporte agua no potable hasta 10.000 litros y hasta 5 km $ 50,00
3. Por cada kilómetro excedente de transporte $ 5,00

l) Por reposición de pavimento rígido o flexible por m2 $ 65,00

Artículo 50º.- Por los trabajos a realizar con equipos de la Municipalidad en predios de propiedad privada y que cuenten con certificación de organismo público nacional, provincial o municipal donde conste que han padecido una situación de emergencia climática, abonarán:

1. Motoniveladora por hora $ 32,00
2. Pala cargadora por hora $ 30,00
3. Retroexcavadora por hora $ 24,00
4. Camión por hora $ 20,00
5. Tractor por hora $ 16,00
6. Servicios por el relleno y el tapado de residuos de la industria pesquera en el basural de Rawson en $ 90,00 por descarga.-

En los casos de tratarse de alquiler de equipos para fines relacionados con la actividad productiva primaria, dentro del ejido municipal, los costos se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 51º.- Fíjense por el alquiler de las instalaciones pertenecientes a la municipalidad de Rawson, los siguientes valores que se aplicarán de acuerdo a la reglamentación que realice el Poder Ejecutivo:

1. Por hora $ 24,15
2. Por día desde $ 115,00 a $ 575,00

CAPITULO XVII

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 52º.- Fíjese en dos y medio por ciento (2,5%) la alícuota general del impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a las actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios enumerados más abajo, en tanto no tengan otro tratamiento previsto en este ordenamiento

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

COMERCIOS POR MAYOR:

61100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería
61200 Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros)
61300 Textiles, confecciones, cueros y pieles
61400 Artes gráficas, maderas, papel y carbón
61500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho plástico.
61600 Artículos para el hogar y materiales para la construcción
61700 Metales, excepto maquinarias.
61800 Vehículos, maquinarias y aparatos.
61900 Otros comercios mayoristas, no clasificados en otra parte.
61901 Acopiadores de productos agropecuarios
61902 Comercialización de billetes de loterías y juegos de azar.
61903 Faenado y venta por mayor y menor
61904 Astilleros

COMERCIOS POR MENOR

62100 Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros)
62200 Indumentaria
62201 Venta de telas. Mercerías.
62202 Venta de calzados y marroquinería.
62300 Artículos para el hogar
62301 Venta de materiales para construcción
62400 Papelería, artículos para oficina y escolares, excepto libros
62500 Fármacos y derivados.
62501 Veterinaria y artículos inherentes al ramo.
62502 Artículos de perfumería y tocador.
62600 Ferreterías, venta de accesorios y artefactos de electricidad
62700 Vehículos (venta y alquiler)
62701 Venta de repuestos y accesorios de vehículos
62800 Ramos generales (artículos de pesca, camping, bijouterie, regalos, almacenes, cotillón, etc.)
62900 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte.
62901 Fotocopias, plastificados, y todo lo inherente a este ramo.
62902 Vendedores ambulantes (excepto productos locales de frutas y verduras).
62903 Kioscos y/o similares.
62904 Peluquería.
62905 Vidrierías y carpinterías
62906 Viveros, ventas de productos y artículos inherentes al ramo.
62907 Vendedores ambulantes (menor)
62908 Venta fraccionada de productos en general
62909 Venta por menor de maderas.
62910 Casa de fotografía y venta de artículos inherentes al ramo.
62911 Venta de artículos de computación
62912 Venta de artículos y productos regionales
63000 Garaje o estacionamiento

RESTAURANTES Y HOTELES

63100 Restaurantes (excepto locales bailables, confiterías, café, pub, café concerts, bares, cabaret, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).
63101 Rotiserías.
63102 Otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (carritos pancheros, parrilleros, comida al paso)
63200 Hoteles y otros lugares de alojamiento
63201 Hoteles y alojamientos transitorios y establecimiento similar

63202 Casa de Té
63203 Pizzería

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

TRANSPORTE:
71100 Transporte terrestre
71101 Transporte terrestre escolares
71102 Taxis y remisses
71104 Agencia de remisses
71200 Transporte por agua
71210 Transporte náutico de pasajeros (Ordenanza Nº 4933)
71300 Transporte aéreo
71400 Servicio relacionado con el transporte (excepto agencias de turismo)
ALMACENAMIENTO:
72000 Depósitos y almacenamiento
COMUNICACIONES:
73000 Comunicaciones (oral y escrita)
73001 Venta y colocación de antenas satelitales y similares

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO:
40000 Construcción (empresas)
40001 Servicios inherentes a la construcción (albañiles, yeseros, constructores, pulidores, etc.)
50000 Electricidad, gas y agua (empresas) (excepto los que se efectúen en domicilios particulares).
50001 Electricidad, gas y agua (servicio efectuado en domicilios particulares).
71401 Agencias o empresas de Turismo
82100 Instrucción pública (maestros, profesores)
82200 Institutos de investigación y científicos (bioquímicos).
82201 Instituto de enseñanza privada
82300 Servicios médicos y odontológicos.
82400 Instituciones de asistencia social
82500 Asociaciones profesionales, comerciales y laborales.
82600 Servicios telefónicos prestados por locutorios de titularidad ajena y/o similares
82900 Otros servicios sociales conexos
82901 Servicio de pedicuría, depilación, masajes, sauna, etc.
82902 Venta y expendio de combustible.
82903 Realización de tallados, grabados, tatuajes y similares
82904 Distribución de diarios y revistas
82905 Venta de diarios y revistas
82906 Escuela de conductores

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y PRIVADOS
83100 Servicio de elaboración de datos y tabulación
83200 Servicios jurídicos y de escribanías
83300 Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros
83301 Servicios profesionales (Arquitectos, Maestros mayores de Obra, Ingenieros, etc.)
83400 Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos
83900 Otros servicios prestados a las empresas, no clasificadas en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad incluidas las de propaganda filmada o televisada)
83901 Agencia o empresas de publicidad.

SERVICIO DE ESPARCIMIENTO
84100 Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión
84200 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos, servicios culturales.
84900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto locales bailables, confiterías, café, pub, café concerts, bares, cabaret, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).
84901 Locales bailables, café concerts, bares, cabaret, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea la denominación utilizada.
84902 Confiterías, pub, café y establecimientos análogos.
84903 Confiterías bailables habilitadas anuales
84904 Pistas de karting, cuatriciclos, etc.
84905 Pistas de patinaje

SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES
85100 Servicio de reparación
85101 Servicio de reparación (menor)
85102 Servicio de locución comercial (personal), filmación y sonido
85200 Servicios de lavandería, establecimientos de lavandería y teñidos.
85201 Tintorería
85300 Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas)
85301 Toda actividad de intermediación (representaciones comerciales)
85302 Servicios personales directos (menor).
85303 Buhoneros, fotógrafos, artesanos sin local (exento).
85304 Servicios relacionados con la pesca
85305 Servicios personales directos (independientes).
85306 Servicios personales directos por modalidad de contrato

LOCACIONES:
93000 Locación de bienes inmuebles
93001 Otro tipo de locaciones (vajilla, salones, etc.)

Artículo 53º.- Establécese para las actividades primarias que a continuación se enumeran, en tanto no tengan otro tratamiento en esta Ordenanza, una alícuota del uno por ciento (1 %).
11000 Agricultura y ganadería
12000 Silvicultura y extracción de madera

13000 Caza ordinaria o mediante trampas, repoblación de animales
14000 Pesca
14100 Recolección y extracción de otros frutos del mar
21000 Explotación de minas de carbón
22000 Extracción de minerales metálicos
23000 Petróleo crudo, gas natural y sus derivados.
24000 Extracción de piedra, arcilla y arena
29000 Extracción de materiales no metálicos no clasificados en otra parte.

Artículo 54º.- Establécese la alícuota del uno con veinticinco por ciento (1,25%) para la actividad de comercialización de productos primarios adquiridos a productores del ejido de la ciudad de Rawson.

Artículo 55º.- Establécese la alícuota del uno con cincuenta por ciento (1,50%) para las siguientes actividades de producción de bienes en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza, excepto las ventas a consumidores finales, que tendrán el mismo tratamiento que el sector minorista.

31000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco, excepto las ventas a consumidores finales, que tendrán el mismo tratamiento que el sector minorista.
32000 Fabricación de textiles, prendas de vestir e industrias del cuero.
33000 Industria de la madera y productos de la madera
34000 Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales.
35000 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, del caucho y del plástico
36000 Fabricación de productos minerales no metálicos
37000 Industrias metálicas básicas.
38000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos
39000 Otras industrias manufactureras, excepto las ventas a consumidores finales, las que tendrán el mismo tratamiento que el sector minorista.

Artículo 56º.- Establécese para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indican, en tanto no tengan otro tratamiento en esta Ordenanza:

91001 Préstamo de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones realizadas por bancos y otras instituciones autorizadas por el B.C.R.A. 4,10 %
91002 Compañías de capitalización y ahorro. 4,10 %
91003 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía real y descuento de documentos de terceros, excluidas las autorizadas por el Banco Central 5,00 %
91004 Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas, empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia con comisión 5,00 %
91005 Empresas o personas cuya actividad sea la negociación de Ordenes de Compras 5,00 %
91006 Compra venta de divisas 5,00 %
91007 A.F.J.P. (Administración de Fondos de Jubilación y Pensión
La Base imponible estará constituida por la comisión neta de sumas destinadas al pago de seguro de invalidez y fallecimiento contra tado por la A.F.J.P. de acuerdo a lo establecido por el Artículo 99 de la Ley 24241) 3,30 %
92000 Compañías de seguros: 4,10 %
92001 Administradora de Riesgo de Trabajo 3,00 %
61201 Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros 4,10 %
61400 Venta de artes gráficas, maderas, papel, cartón 3,60%
61902 Comercialización de billetes de loterías y juegos de azar autorizados 3,00 %
61903 Faenado y venta por mayor y menor 3,10 %
61904 Astilleros 1,50 %
62101 Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros: 3,00 %
63201 Hoteles alojamiento, transitorios, casas de cita y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada 5,00 %
71401 Agencias o empresas de turismo 2,00 %
82100 Instrucción pública (maestros profesores) 1,80 %
82200 Institución de investigación y científica 1,80 %
82300 Servicios médicos y odontológicos 1,80 %
82901 Servicio de pedicuría, depilación, masajes, sauna, etc. 2,00 %
*82902 Venta y expendio de combustible 1,50 %
83100 Servicios de elaboración de datos y tabulación (programadores y/o similares) 1,80 %
83200 Servicios jurídicos (abogados, y escribanos) 1,80 %
83300 Servicios de contabilidad, auditorías y teneduría de libros 1,80 %
83301 Servicios profesionales (arquitectos, maestros mayores de obra, ingenieros, etc.) 1,80 %
83901 Agencias o empresas de publicidad incluso de propaganda filmada o televisada 2,00 %
84201 Explotación de Casinos. (La Base Imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos por venta de fichas y los egresos por pago de las mismas. Esta disposición no será de aplicación para los restantes ingresos, que se regirán por las normas generales) 4,10 %
84202 Venta de Entradas ingreso Casinos, Bingos y similares (Base Imponible Ley 1887 Art. 6º) 1,80 %
84901 Locales Bailables, café concert, bares, cabaret, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea la denominación utilizada 5,00 %
84903 Confiterías Bailables habilitadas por temporada 5,00 %

85101 Servicios de reparación (general) menor 1,80 %
85102 Locución, filmación, sonido (personal) 1,80 %
85301 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería en propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares: 4,10 %
85302 Servicios personales directos (menor) 1,80 %
85303 Buhoneros, fotógrafos, artesanos (sin locales) exento
85306 Servicios personales directos por modalidad de contrato 1,80%
40001 Servicios inherentes a la construcción (albañiles, yeseros, constructores, pulidores, etc.) 1,80 %
50001 Electricidad, gas y agua (servicio efectuado en domicilios particulares) 1,80 %
*Al no existir precio oficial de venta en el código 82902, se deberá tributar sobre el total de la venta.

Artículo 57º.- El impuesto mínimo anual ingresará proporcionalmente en doce (12) anticipos mensuales que tendrán carácter de declaración jurada, debiéndose respetar en cada uno de ellos el mínimo establecido según la actividad que desarrollen. Los importes abonados no generan saldo a favor en la Declaración Jurada anual (DDJJ), ni se podrá imputar como pago a cuenta.

Artículo 58º.- Se establece para todas las actividades mencionadas en los artículos 51º,52º y 54º de la presente, un impuesto mínimo anual de veinte (20) módulos, salvo casos específicos detallados en la presente:

a) Actividades comprendidas en los Códigos
40001 Servicios inherentes a la construcción (albañiles, yeseros, constructores, pulidores, etc.) Mod. I.B. 10
50001 Electricidad, gas y agua (servicio efectuado en domicilios particulares) Mod. I.B. 10
62103 Alimentos y bebidas (menor) Mod. I.B. 10
62104 Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros (menor) Mod. I.B. 10
62907 Vendedores ambulantes (menor) Mod. I.B. 10
62913 Kioscos y similares (menor) Mod. I.B. 10
62914 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (menor) Mod. I.B. 10
63102 Otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (carritos parrilleros, pancheros, etc.) Mod. I.B. 10
93001 Otro tipo de locaciones (vajilla, salones etc.) Mod. I.B. 10
71101 Transporte terrestre escolar Mod. I.B. 10
71102 Taximetristas y remisses por automóvil Mod. I.B. 10
82901 Servicio de pedicuría, depilación, masajes, sauna, etc. Mod. I.B. 10
82100 Instrucción pública (maestros profesores) Mod. I.B. 10
85101 Servicio de reparación (menor) Mod. I.B. 10
85102 Servicio de locución comercial (Personal), filmación, Sonido. Mod. I.B. 10
* 85306 Servicios personales directos por modalidad de contrato.
85302 Servicios personales directos (menor) Mod. I.B. 10
85307 Toda actividad de intermediación menor Mod. I.B. 10
* En el código de actividad 85306 el mínimo a tributar por el contribuyente será de acuerdo con el monto estipulado en el contrato.

Artículo 59º.- Las profesiones liberales tributarán sobre los ingresos en concepto de honorarios, la alícuota del uno con ochenta por ciento (1,80%).

El importe mínimo a ingresar será de Mod. I.B. 10

Se considera profesión liberal a aquella que se encuentre reglada por Ley, requiera título universitario y matriculación o inscripción en los respectivos Colegios o Consejos Profesionales, realizada en forma libre, personal o directa o cuya remuneración por la presentación efectuada se manifieste por la forma de honorarios.

En todos los casos la actividad a que refiere este Artículo, es exclusivamente aquella específica para la cual habilita el Título Universitario u otro de que se trate.

Artículo 60º.- Cuanto las actividades comprendidas dentro del Rubro Servicios de Diversión y Esparcimiento (circos, calesitas, parque de diversiones, etc.) y realicen las mismas de paso por el ejido municipal, abonarán un mínimo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de Módulo I.B por día

Artículo 61º.- El valor del Módulo de Ingresos Brutos, se fija en Pesos: Diecisiete ($ 17) a partir del 01 de enero de 2006.

Artículo 62º.- El régimen de determinación, percepción, liquidación y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos se ajustará a lo establecido en la Ley 1887 y sus modificatorias, operando su vencimiento los días veinte (20) del mes siguiente.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 63º.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza los pagos en mora de Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones Municipales y Tierras sufrirán un recargo equivalente al dos por ciento (2%) por mes.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, a reducir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el porcentaje indicado precedentemente.

Articulo 64º.- A los contribuyentes que abonen sus obligaciones fiscales del año 2006 por adelantado, dentro del primer mes del año calendario, se le concederá un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor a abonar. Aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma sus obligaciones mensuales obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del valor de la cuota mensual a abonar: Dichos beneficios serán otorgados para todos los gravámenes, con excepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Derecho de Habilitación Comercial y la Tasa de Habilitación, Inspección, Seguridad e Higiene.

Otórgase un descuento del veinte por ciento (20%) para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones formales y sustanciales; dicho descuento no es aplicable a los mínimos. Para la Tasa de Habilitación, Inspección, Seguridad e Higiene otórgase una bonificación del diez por ciento (10%) por el pago de los anticipos en tiempo y forma.

Articulo 65º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar vía Resolución:

a) Las especificaciones necesarias para las actividades previstas en los artículos 18º, 21º y 22º, a efectos de la obtención de la Habilitación Comercial.

b) Modificar las fechas de vencimiento de los tributos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 66º.- A los efectos de lo establecido en el Capítulo IV artículo Nº 163 y subsiguientes de la Ordenanza Nº 4993 – Código Fiscal Municipal - se considerará recurso mínimo requerido para la subsistencia digna del núcleo conviviente en el inmueble, un monto equivalente, a la fecha de pago de la obligación fiscal, al haber jubilatorio mínimo que abone el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, incrementando en un QUINCE POR CIENTO (15%), por cada integrante del núcleo familiar que conviva en el inmueble con el obligado.

Artículo 67º.- Fijar a los fines establecidos en el Artículo 164º Inciso e) de la Ordenanza 4993 en Pesos: Nueve mil doscientos ($ 9.200,00) el valor fiscal de la propiedad.

Artículo 68º.- Modifícase el Artículo 4°, Capítulo II – Determinación de las Valuaciones de la Ordenanza N° 3291, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4º.- Fíjase el valor máximo del metro cuadrado de la tierra libre de mejoras en las zonas urbanas y suburbanas del Ejido Municipal de la ciudad de Rawson en TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 38,50).- Para la determinación de la valuación de la tierra se tomará el citado valor, afectándolo por la superficie y coeficientes que reflejan los servicios con que cuentan, forma, ubicación y porcentajes de propiedad horizontal de conformidad a la fórmula que seguidamente se indica.-

FORMULA DE VALUACION: Vt.= Svb. Est. Zt. Et Ct. Rt. Rph. F.

DONDE:

Vt= Valuación de la tierra

S= Superficie de la parcela, según título antecedente de mensura registrado.-

Vb= Valor base = $ 38,50 (TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Est= Coeficiente por Servicios. Resulta de la suma de cada uno de ellos en función de su distancia respecto del inmueble a valuar, según Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Zt. Coeficiente de zona.- Se determinará de acuerdo a los valores que surgen del Anexo II y planos de los Anexos III y IV de la presente.-

Et. = Coeficiente de esquina.- Queda establecido de la aplicación de los coeficientes según Anexo V de la presente Ordenanza.-

Ct=. Coeficiente de calle principal.- Es el que resulta de la aplicación de los valores del Anexo VI según planos de los Anexos VII y VIII de la presente.-

Rt. = Coeficiente de relación de frente y fondo.- Se determinará de acuerdo con las planillas que como Anexo IX, X y XI forman parte de la presente Ordenanza.-

Rph= Coeficiente de relación de afectación del inmueble al Régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512) Resulta de la aplicación de los valores del Anexo XII a la presente Ordenanza.-

F= 0,6

Para los inmuebles de los conjuntos habitacionales de los Barrios Malvinas, 2 de Abril y Hunt, el Factor “F» indicado, será igual a 0,5”.-

Artículo 69º.- Modifícase el Artículo 5°, Capítulo II – Determinación de las Valuaciones de a Ordenanza N° 3291, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º.- El valor de las mejoras se obtendrá de acuerdo con el tipo de construcción y conforme a la fórmula que se establece en el artículo siguiente. Los tipos de construcción se clasificarán a esos efectos en construcciones generales de tipo A, Tipo B, Tipo C, y Tipo D y en construcciones Especiales de Tipo B, Tipo C y Tipo D, conforme a las especificaciones que se indican en las planillas de Declaración Jurada que se acompañan a la presente como Anexo XIII y Anexo XIV:

Los valores básicos por metro cuadrado de mejora para cada tipo de construcción serán los siguientes:

CONSTRUCCIONES GENERALES

TIPO A = $ 1.105.-

TIPO B = $ 869.-

TIPO C = $ 762.-

TIPO D = $ 295.-

CONSTRUCCIONES ESPECIALES

TIPO B = $ 426.-

TIPO C = $ 325.-

TIPO D = $ 214”.-“

Artículo 70º.- Modifícanse los Anexos III y IV de la Ordenanza Nº 3291, según planos que como Anexo VI (una foja) y Anexo VII-a y VII-b (dos fojas), son parte integrante de la presente Ordenanza. El Anexo VI de la presente Ordenanza sustituye al Anexo III de la Ordenanza Nº 3291, y los Anexos VII-a y VII-b de la presente Ordenanza sustituyen al Anexo IV de la Ordenanza Nº 3291.

Artículo 71º.- Establecer los importes mensuales en concepto de impuesto inmobiliario para aquellos inmuebles ubicados en zona rural, los cuales serán:

De 1ha. a 5 ha.	$ 15,00
De 6 ha. a 10 ha.	$ 18,00
De 11ha. a 15 ha.	$ 20,00
De 16 ha. a 20 ha.	$ 22,00
De 21 ha. a 30 ha.	$ 25,00
De 31 ha. a 40 ha.	$ 27,00
De 41 ha. a 50 ha.	$ 29,00
De 51 ha. a 70 ha.	$ 31,00
De 71 ha. a 90 ha.	$ 35,00
De 91 ha. a 120 ha.	$ 50,00
De 121 ha. a 300 ha.	$ 65,00
De 301 ha. a 500 ha.	$ 80,00
De 501 ha a 1000 ha.	$ 120,00
De 1001 ha. a 2500 ha.	$ 160,00
De 2501 ha. a 5000 ha.	$ 200,00
De 5000 ha. en adelante	$ 250,00

Artículo 72º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de los Artículos 4º y 5º, modificados por los Artículos 68º y 69 de la presente en el Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 3291.

Artículo 73º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones ¨Enriqueta Elena Mare¨ del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco. -

AIDA DA RIF
Presidente
Concejo Deliberante

MARISA FABIANA CONDE
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

21 DIC. 2005

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE RAWSON:
RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 5969/05.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Arq. PEDRO JORGE PLANAS
Intendente
Municipalidad de Rawson

Dra. MARIA ANDREA AGUILERA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Rawson

ANEXO I

(Corresponde Ordenanza Nº 5969/05)

AUTOMOTORES

GRUPO 1 AUTOMÓVILES

Categoría Año	A hasta 800 Kga	B de 801 950 Kga	C de 951 1150 Kg	D de 1151 a 1300 Kg	E 1301 a 1500Kg
2006	404	631	788	951	1.147
2005	351	549	685	827	997
2004	« 305	« 477	« 596	« 719	« 867
2003	« 265	« 415	« 518	« 625	« 754
2002	« 230	« 361	« 450	« 545	« 656
2001	« 200	« 314	« 392	« 474	« 576
2000	« 182	« 285	« 360	« 431	« 517
1999	« 164	« 256	« 324	« 389	« 467
1998	« 146	« 232	« 293	« 343	« 417
1997	« 132	« 207	« 265	« 314	« 378
1996	« 117	« 185	« 236	« 282	« 339
1995	« 107	« 168	« 213	« 253	« 307
1994	« 97	« 153	« 192	« 228	« 275
1993	« 86	« 136	« 171	« 207	« 246
1992	« 78	« 121	« 153	« 185	« 221
1991	« 71	« 110	« 138	« 168	« 200
1990	« 64	« 100	« 124	« 149	« 182
1989 y ant.	« 57	« 92	« 115	«138	« 161

Categoría Año	F de 1501 a 2000	G de 2001 a 3600	H más de 3600
2006	1262	1388	1527
2005	1097	1207	1328
2004	« 932	« 1026	«1129
2003	« 793	« 872	« 960
2002	« 674	« 741	« 816
2001	« 573	« 630	« 691
2000	« 487	« 536	« 589
1999	« 414	« 465	« 501
1998	« 352	« 387	« 426
1997	« 299	« 329	« 362
1996	« 254	« 280	« 307
1995	« 216	« 238	« 261
1994	« 184	« 202	« 222
1993	« 156	« 172	« 189
1992	« 133	« 146	« 161
1991	« 113	« 124	« 136
1990	« 96	« 105	« 116
1989 y ant.	« 82	« 90	« 99

ANEXO II

Corresponde Ordenanza Nº
RODADOS

GRUPO 2 CAMIONETAS - CAMIONES - FURGONES, FURGONETAS, ETC.

Categoría Año	A hasta 1200	B de 1201 a 2500	C de 2501 a 4000	D de 4001 a 7000	E de 7001 a 10.000
2006	315	429	667	945	1147
2005	274	373	580	822	997

2004	« 239	« 325	« 505	« 715	«867
2003	« 208	« 283	« 439	« 622	«754
2002	« 181	« 246	« 382	« 541	«656
2001	« 158	« 214	« 332	« 470	«570
2000	« 143	« 196	« 304	« 428	«518
1999	« 129	« 178	« 275	« 385	«467
1998	« 115	« 161	« 246	« 345	«417
1997	« 103	« 143	« 221	« 311	«380
1996	« 93	« 129	« 200	« 286	«389
1995	« 86	« 115	« 178	« 253	«307
1994	« 75	« 103	« 161	« 228	«275
1993	« 68	« 93	« 146	« 204	«246
1992	« 61	« 85	« 132	« 185	«221
1991	« 56	« 78	« 117	« 164	«200
1990	« 49	« 71	« 107	« 150	«182
1989 y ant	.” 46	« 64	« 97	« 136	«161

Cat. Año	F de 10.001 a 13.000	G de 13001 a 16.000	H de 16001 a 20.000	I Más de 20.001
2006	1.341	1.611	1.932	2.211
2005	1.166	1.401	1.680	1.923
2004	« 1.014	« 1.219	« 1.461	« 1.673
2003	« 882	« 1.060	« 1.270	« 1.455
2002	« 767	« 922	« 1.104	« 1.265
2001	« 667	« 803	« 959	« 1.098
2000	« 606	« 730	« 874	« 998
1999	« 545	« 660	« 788	« 898
1998	« 489	« 592	« 710	« 810
1997	« 443	« 531	« 638	« 727
1996	« 399	« 481	« 575	« 656
1995	« 357	« 431	« 518	« 588
1994	« 321	« 389	« 463	« 531
1993	« 289	« 350	« 417	« 477
1992	« 260	« 314	« 374	« 431
1991	« 236	« 282	« 339	« 385
1990	« 210	« 253	« 302	« 350
1989 y ant.	« 189	« 228	« 276	« 314

ANEXO III

Corresponde Ordenanza Nº

RODADOS

GRUPO 3 COLECTIVOS ÓMNIBUS

Categoría Año	A Hasta 1.000	B de 1.001 a 3.000	C de 3.001 a 10.000	D más de 10.001
2006	200	362	2.192	3.179
2005	174	315	1.906	2.764
2004	« 152	« 274	« 1.658	« 2.404
2003	« 132	« 238	« 1.442	« 2.090
2002	« 115	« 207	« 1.254	« 1.817
2001	« 97	« 175	« 1.087	« 1.579
2000	« 89	« 159	« 986	« 1.435
1999	« 81	« 144	« 897	« 1.305
1998	« 72	« 129	« 807	« 1.174
1997	« 66	« 117	« 726	« 1.058
1996	« 59	« 107	« 656	« 951
1995	« 52	« 93	« 588	« 857
1994	« 47	« 84	« 529	« 771
1993	« 43	« 76	« 476	« 693
1992	« 38	« 68	« 429	« 623
1991	« 35	« 61	« 386	« 561
1990	« 31	« 55	« 347	« 506
1989 y ant.	« 28	« 49	« 313	« 455

ANEXO IV

Corresponde Ordenanza Nº

RODADOS

GRUPO 4
MOTOCICLETAS - MOTONETAS
Y SIMILARES

Categoría Año	A hasta 100 cc	B hasta 150 cc	C hasta 300 cc	D hasta 500 cc	E hasta 750 cc	F más de 751 cc
2006	70	91	255	302	402	623
2005	61	79	222	263	350	542
2004	“ 53	« 69	« 193	« 229	« 305	« 472
2003	« 46	« 60	« 168	« 199	« 265	« 410
2002	« 40	« 52	« 146	« 173	« 230	« 357
2001	« 32	« 43	« 127	« 143	« 200	« 307
2000	« 18	« 31	« 96	« 129	« 182	« 279
1999	« 16	« 29	« 86	« 117	« 166	« 257
1998	« 15	« 25	« 78	« 106	« 150	« 230
1997	« 14	« 23	« 70	« 94	« 133	« 207
1996	« 13	« 21	« 63	« 86	« 121	« 185
1995	« 12	« 18	« 58	« 77	« 109	« 167
1994 y ant.	« 12	« 17	« 52	« 69	« 98	« 150

ANEXO V

Corresponde Ordenanza Nº

RODADOS

GRUPO 5
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES

Categoría Año	A hasta 1200	B de 1201 a 2500	C de 2501 a 4000	D de 4001 a 7000	E de 7001 a 10000
2006	74	130	222	423	604
2005	64	113	193	368	525
2004	« 56	« 99	« 168	« 320	« 457
2003	« 49	« 86	« 146	« 278	« 397
2002	« 43	« 75	« 127	« 242	« 345
2001	« 36	« 64	« 107	« 207	« 299
2000	« 32	« 60	« 99	« 185	« 273
1999	« 29	« 54	« 90	« 169	« 247
1998	« 26	« 48	« 81	« 152	« 223
1997	“ 23	« 44	« 72	« 138	« 201
1996	« 21	« 39	« 66	« 123	« 188
1995	« 18	« 35	« 59	« 110	« 162
1994	« 17	« 32	« 53	« 99	« 146
1993	« 16	« 29	« 47	« 90	« 132
1992	« 15	« 25	« 43	« 81	« 118
1991	« 14	« 23	« 38	« 72	« 107
1990	« 13	« 21	« 34	« 66	« 97
1989 y ant.	« 12	« 18	« 31	« 59	« 86

Cat. Año	F de 10001 a 13000	G de 13001 a 16000	H de 16001 a 20000	I. más de 20001
2006	703	905	965	1.067
2005	611	787	839	928
2004	« 532	« 685	« 730	« 807
2003	“ 463	« 596	« 635	« 702

2002	« 403	« 518	« 552	« 610
2001	« 350	« 443	« 474	« 529
2000	« 315	« 403	« 442	« 480
1999	« 288	« 368	« 403	« 437
1998	« 259	« 334	« 361	« 392
1997	« 232	« 297	« 325	« 353
1996	« 209	« 267	« 293	« 317
1995	« 189	« 241	« 265	« 288
1994	« 169	« 216	« 238	« 259
1993	« 152	« 194	« 213	« 232
1992	« 138	« 176	« 192	« 208
1991	« 123	« 158	« 173	« 187
1990	« 112	« 141	« 155	« 169
1989 y ant.	« 100	« 128	« 139	« 152

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de RAMIREZ, GASPAR, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 12 de Octubre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 03-02-06 V: 07-02-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MARTINEZ, ABDON HIPOLITO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 24 de Septiembre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 03-02-06 V: 07-02-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de SUAREZ, MARIA INES, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 28 de Diciembre de 2005.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 07-02-06 V: 09-02-06.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 2 en autos caratulados: «FUENTEALBA TRIBIÑO ANTONIO S/SUCESION» Expte. Nº 2270/05 cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ANTONIO FUENTEALBA TRIBIÑO.-

El presente deberá publicarse por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico.-

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 12 de Diciembre de 2.005.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 07-02-06 V: 09-02-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Gladys C. Cuniolo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, con asiento en Trelew, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Natalia M. Denegri en autos: «PARRA, Cristóbal Jorge c/SAIBENE, Walter Oscar s/Ejecución Prendaria» (Expte. 36 – Año 2004), se hace saber por TRES DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con la BASE de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA ($ 18.374,70) y al mejor postor el siguiente bien automotor: Marca Hyundai, tipo Sedán 5 puertas, Año 1999, Modelo ACCENT GLS, Motor marca Hyundai, nro. de Motor G4EKW435794, Chasis marca Hyundai, Nº de Chasis KMHVA31NPWU374500, dominio DBY-765. Se deja constancia que el automotor adeuda a la Municipalidad de Trelew: No registrando deuda al día 03 de Noviembre del Corriente año, en concepto de Impuesto al Parque Automotor. Abonó 10ª Cuota Año 2005 del tributo antedicho con fecha 31-10-2005 en Tesorería Municipal Caja 15. … registra deuda por Plan de Pago Nº 3-5276 pactado el 31-10-2005 en 12 cuotas, saldo a cancelar $ 1.023,00 actualizado al 03-11-2005, correspondiente a la cuota Nº 2 a Nº 12 con vencimientos 17/12/05 a 17/10/2006 respectivamente; por el concepto de Impuesto al Parque Automotor por el período 05 a 11 cuota año 2000 en juicio con Boleta de Deuda Nº 51.910, 01ª a 06ª Cuota Año 2001 en juicio con Boleta de Deuda Nº 51.910, 11ª Cuota Año 2003, 11ª Cuota Año 2004 y 02ª a 05ª Cuota año 2005; y Multas por Infracción de Tránsito según Acta Nº 25071 de fecha 03-04-2003 por la suma de $ 207,70 e incluida en la 11ª Cuota Año 2003 del impuesto citado más arriba y Acta Nº 24.715 de fe-

cha 01-04-2003 por la suma de $ 264,30 e incluida en la 11ª cuota año 2004 del impuesto antedicho. Registra además Multas por Infracción de Tránsito según Acta Nº 12.849 de fecha 26-06-2000 por la suma de $ 103,50 y Acta Nº 5772 de fecha 11-10-2000 por la suma de $ 101,40. Los montos detallados por infracción corresponden al capital únicamente por lo que al momento del pago serán actualizados con sus respectivos recargos. (según consta en informe de fs. 60).

EXHIBICION: Calle Joseph Jones 135 de Trelew los días de publicación en horario comercial. EL REMATE: Se realizará el Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 24 de febrero de 2006, a las 15:30 horas. Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 5% de comisión, en dinero efectivo.

Secretaria, 29 de Diciembre de 2005.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 06-02-06 V: 08-02-06.

EDICTO
«NUESTRA PIEDRA S.A.»

INSTRUMENTO: Contrato Constitutivo de S.A., del 31/12/2005, mediante escritura Nº 475, Folio 1.300, por ante el Escribano de Puerto Madryn, Ricardo Miguel ABRAHAM, titular del Registro Notarial Nº 16 del Chubut.- SOCIOS: Juan Pedro Manuel VELEZ, argentino, casado, comerciante, DNI 11.396.333, CUIL. 20-11396333-7, nacido el 01/02/1954, 51 años, domiciliado en Marcos A. Zar 124 de Puerto Madryn; y Felipe CURILLAN, argentino, soltero, DNI 11.328.613, CUIL. 20-11328613-0, nacido el 01/05/1954, 51 años, domiciliado en Juan XXIII 650 de Puerto Madryn.- DENOMINACION: «NUESTRA PIEDRA S.A.».- DOMICILIO: Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.- DURACION: Noventa y Nueve Años, a contar desde su inscripción en el órgano de registración de sociedades comerciales del Registro Público de Comercio OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades A) INDUSTRALES: Mediante la explotación de tobas, riolitas, mármoles, de minas de piedras, pórfidos, bentonitas y otros minerales y de establecimientos conexos con la industria minera y en particular aquellos dedicados a la extracción y elaboración de lajas, pórfidos y granitos en todos y cada uno de los tipos y formas; mediante la explotación de Títulos, Patentes de Invención, Marcas de Fábrica, modelos y diseños industriales; B) COMERCIANTE: Mediante la compra, venta, exportación, importación, y la distribución de los productos provenientes de sus establecimientos, de los productos similares producidos por terceros, de la materia prima, materiales, productos y subproductos, elaborados y semielaborados, y de las máquinas, equipos y piezas de repuestos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto social. Mediante el ejercicio de representación, concesiones, comisiones y mandatos, conferidos con respecto del presente objeto; C) INMOBILIARIO: Compraventa de establecimientos rurales que puedan contener minerales objeto de la explotación del presente contrato. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que tiendan a la realización del objeto social y no estén prohibidos por las Leyes o el presente contrato. Asimismo para el cumplimiento de sus propios fines sociales la sociedad podrá participar en otras sociedades o empresas o intervenir en otras actividades similares, conexas o auxiliares de la propia; D) EXPORTADORA IMPORTADORA: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, podrá realizar operaciones de importación o exportación de cualquier tipo, de productos primarios o industriales o distintos a los relacionados en su objeto principal.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede operar con Bancos Nacionales, Provinciales o extranjeros, requiriendo y brindando la financiación necesaria, quedando excluidas expresamente las operaciones que indica la Ley de Entidades Financieras vigente.- CAPITAL SOCIAL: Lo constituye la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000) representado por DOCE (12) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL ($ 1.000) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.- ADMINISTRACION: La ejercen los integrantes del Directorio: PRESIDENTE: Juan Pedro Manuel VELEZ; DIRECTOR SUPLENTE: Felipe CURILLAN.- SINDICO TITULAR: Se prescinde.- SINDICO SUPLENTE: Se prescinde.- CIERRE DEL EJERCICIO: El día 31 de Diciembre de cada año.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 07-02-06.

BENITO ZUÑEDA E HIJOS S.R.L.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Benito Zuñeda e hijos S.R.L. convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Febrero de 2006 a las 8:00 horas en Alem 312 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente **Orden del Día:**

1º) Consideración del Inventario, Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2005.
2º) Destino del Resultado del ejercicio.
3º) Designación de Gerentes.

La Gerencia.

I: 01-02-06 V: 07-02-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
EULOGIO RAMIRES, Jorge Antonio
Dpto. Nº 616
B° «630 Viviendas – Plan FONAVI»
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica al señor EULOGIO RAMIREZ, Jorge Antonio LE Nº 7.642.486, de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 22 de Diciembre de 2005, VISTO: El Expediente N° 990/01-MHOySP./ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 760/83-IPVyDU, se otorga en carácter de Tenencia Precaria a favor del Señor EULOGIO RAMIREZ, Jorge Antonio la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como departamento Nº 616 del Barrio «630 Viviendas – PLAN FONAVI (Código 83), de la Ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 760/83-IPVyDU, a favor del Señor EULOGIO RAMIREZ, Jorge Antonio LE Nº 7.642.486, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como departamento Nº 616 del Barrio «630 Viviendas – PLAN FONAVI (Código 83), de la Ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor EULOGIO RAMIREZ, Jorge Antonio LE Nº 7.642.486 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 1250/05 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.

Rawson, CH, 26 de Diciembre de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 06-02-06 V: 08-02-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	SERVICIOS VERTUA SA - PARQUE
DOMICILIO:	INDUSTRIAL ESTE - LOTE 3 – MANZANA I
CÓDIGO POSTAL:	(8300)
LOCALIDAD:	NEUQUÉN
PROVINCIA:	NEUQUÉN.
expediente Nº:	01242/2005–D.G.R.
Nº DE INSCRIPCIÓN:	915–595222–1. C.U.I.T.30–70704024–2.

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente, se procedió a determinar, sobre base cierta, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), de acuerdo a lo estipulado por los artículos 24º y 25º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut.

DETERMINACIÓN Nº: 058/2006 – DF (0).
INICIADA MEDIANTE ACTA: 25/10/2004
PERÍODOS ABARCADOS: 06/2001 A 04/2004.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	61.759,96.
INTERESES (art. 28º c.f.):	$	40.914,22.
MULTA/s (art. 30º y 35º C.F.):	$	25.668,56.
TOTAL DEUDA ajustada:	$	128.342,74.

SON PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 74/100.

DEUDA CALCULADA AL: 15/12/2005.

Conforme a lo dispuesto por los Arts. 30º y 35º del Código Fiscal (textos modificados por ley 3926) corresponde una multa graduable desde un 25% hasta el 100% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior, habiéndose fijado la sanción en 25%, lo que arroja el monto arri-

ba mencionado.

A los efectos de regularizar su situación fiscal, se lo intima a ingresar el importe de la deuda a la orden de la dirección general de rentas de la Provincia del Chubut.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente oficia de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59 y subsiguientes del mencionado código. Queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.

Rawson, 26 de Enero de 2005.

I: 06-02-06 V: 10-02-06.

LLAMADO A LICITACION NACIONAL

Préstamo Nº: 4150/AR

Licitación Pública Nacional
Nº B-42-E-04/05

1. La República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y fomento (BIRF), un préstamo en dólares estadounidenses para financiar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y se prevé que parte de los recursos del préstamo sean asignados a la realización de pagos a efectuarse con arreglo al Contrato Nº 4150/AR.

2. La Provincia del Chubut es beneficiaria de parte del financiamiento acordado mediante un Convenio de Subrogación firmado con la Nación Argentina y se propone utilizar algunos de esos recursos para financiar la presente adquisición.

3. El PROSAP a través de la Provincia del Chubut invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobres cerrados para el suministro de dos (2) motocicletas y accesorios, cuatro (4) camionetas, una (1) retroexcavadora.

Las adquisiciones serán efectuadas por lotes, a saber:

LOTE Nº 1: Compra de motocicletas y accesorios
RENGLON/Nro.: 1
DESCRIPCION: Motocicletas
CANTIDAD: 2
FECHA DE ENTREGA: 45 días*

RENGLON/Nro.: 2
DESCRIPCION: Cascos
CANTIDAD: 2
FECHA DE ENTREGA: 45 días*

RENGLON/Nro.: 3
DESCRIPCION: Par de Guantes
CANTIDAD: 2
FECHA DE ENTREGA: 45 días*

LOTE Nº 2: Compra de Camionetas

RENGLON/Nro.: 1
DESCRIPCION: Camioneta nueva o Km. doble cabina, cuatro puertas, tracción 4x4
CANTIDAD: 2
FECHA DE ENTREGA: 45 días*
RENGLON/Nro.: 2
DESCRIPCION: Camioneta nueva o Km. cabina simple, dos puertas, tracción simple
CANTIDAD: 2
FECHA DE ENTREGA: 45 días*

LOTE Nº 3: Compra de Retroexcavadora

RENGLON/Nro.: 1
DESCRIPCION: Cargador frontal con retroexcavadora sobre rodado neumático, operado por un solo hombre.
CANTIDAD: 1
FECHA DE ENTREGA: 45 días*

*A partir de la aceptación de la Orden de Compra

4. La licitación se efectúa conforme al procedimiento de licitación pública nacional indicado en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países elegibles, según se especifica en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los pliegos de bases y condiciones en las siguientes direcciones: en las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos – Alejandro Maíz Nº 28 – Oficina 7 de la Ciudad de Rawson (9100), Tel/Fax (02965) 485051 y en las oficinas de la Casa del Chubut, sita en Sarmiento 1172 – Capital Federal.

6. Los interesados podrán adquirir un juego completo del pliego de bases y condiciones en español solicitándolo por escrito a Alejandro Maíz Nº 28 – Oficina 7 de la ciudad de Rawson (9100) – Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto Riego del Valle 16 de Octubre – PROSAP, o en las oficinas de la Casa del Chubut, Sarmiento 1172 – Capital Federal, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 200 (pesos doscientos, moneda de la República Argentina), ya sea depositando el importe correspondiente en la cuenta Nº 20065179 Corfo Chubut PROSAP Aportes Provinciales, Sucursal Rawson del Banco del Chubut S.A. (CBU Nº 0830002181100002006519 7, cuit Nº 33-9915779-0) o entregando un cheque certificado a la orden de la Unidad Ejecutora Provincial por el valor antes indicado.

7. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, correspondiendo al Lote Nº 1 de $ 200 (Pesos Doscientos, moneda de la República Argentina), Lote 2 de $ 2000 (Pesos Dos Mil, moneda de la República Argentina) y Lote 3 de $ 3000 (Pesos Tres Mil, moneda de la República Argentina) y ser entregadas en la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto Riego del Valle 16 de Octubre – PROSAP a más tardar a las 12 hs. del 04 de Abril de 2006. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección indicada a las 12 hs. del 06 de Abril de 2006.

I: 02-02-06 V: 08-02-06.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
Ley 4032

(Evaluación de Impacto Ambiental)

La Dirección General de Protección Ambiental del Chubut, convoca a Audiencia Pública para el día 16 de marzo del 2006 a las 15:00 horas, a realizarse en la Escuela Nº 108 ubicada sobre calle Remigio Nogués S/N de la Localidad de Lago Puelo, en los términos de la Ley Nº 4032 y su Decreto Reglamentario Nº 1153/95, a efectos de considerar los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Empresa de Energía Río Negro S.A. para el proyecto «Línea de 33 Kv. El Radal – El Bolsón».

Los interesados en realizar la consulta previa de la información existente, podrán dirigirse a la Municipalidad de Lago Puelo, sito en la calle 2 de Abril s/n de la Localidad de Lago Puelo, o a las oficinas de la Dirección General de Protección Ambiental de la Provincia, ubicadas en la Av. 9 de Julio Nº 280 de la Ciudad de Rawson, los días hábiles en horario de 7:00 a 13:00, donde también se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta veinticuatro horas antes de la fecha establecida para su realización.

I: 06-02-06 V: 08-02-06.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR UN (1) CARGO Mantenimiento en la Jefatura Zona Noreste – Clase VI del Agrupamiento Per. Servicios – Planta Temporaria.

LUGAR DE INSCRIPCION: En la Ciudad de Puerto Madryn en horario Administrativo 9 de Julio Nº 1325, los días 09 y 10/02/2006.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:
1) Fotocopia de 1ra. Y 2da. Hoja del Documento.
2) Certificación Policial de Domicilio que acredite tiempo de Residencia.
3) Certificación de Estudios Cursados.
4) Certificación de Trabajos Anteriores.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES: Exigidas para el cargo: ser Argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad, poseer estudios primarios, desempeñarse ocasionalmente en turnos rotativos, y/o en horario extraordinarios compatibles con la función a desempeñar.

I: 06-02-06 V: 10-02-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
D.G.S.P. – D.O.S. y G.

LICITACION PUBLICA Nº 16/05

OBRA: **«Ampliación Edificio D.G.S.P. – RAWSON»**

AVISO DE LICITACION

PLAZO DE EJECUCION: (180) días corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ($ 870.000,00) valor a Septiembre de 2005.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: PESOS ($ 1.740.000).

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS:

En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo Nº 96, Rawson, (9103) Provincia del Chubut. FAX Nº 02965-48-1728.

En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel sita en la calle 9 de Julio Nº 126 Esquel FAX Nº 02945-45-1435.

En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia sita en la calle Rawson Nº 1150 Comodoro Rivadavia FAX Nº 0297-446-4723.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la Cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y otros Orden Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.

Valor del Pliego: Pesos ($ 900,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

En la sede de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS, sito en calle 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson, el día 7 del mes de marzo del año 2.006 a las 11:00 horas.

NOTA: Las Empresas que no cuenten con Capacidad de Obra actualizada en el Registro de Constructores de la Provincia deberán iniciar el trámite con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura, presentando la totalidad de la documentación exigida por la reglamentación vigente.

I: 06-02-06 V: 10-02-06.

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

POSTERGACION FECHA DE APERTURA

En el marco del programa Nacional 700 escuelas, se anuncia postergación llamado a Licitación Pública Nº 409/05.

PROVINCIA DEL CHUBUT

Licitación Nº 409/05.
Objeto: Construcción.
Escuela Nivel Inicial 443.
TRELEW - Departamento Rawson.
Presupuesto Oficial: $ 836.033,63.
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.
Apertura de Oferta: 17/02/2006 a las 9:00 hs.

Consulta y venta de Pliegos:
Días hábiles de 8:00 a 13:00 hs.
Subsecretaría de Planeamiento
Luis Costa Nº 330 – Rawson
Lugar de Apertura:
Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut
Fontana Nº 50 Rawson
Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 – 4 piso
Telfax (011) 4342-8444. www.700escuelas.gov.ar.

MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROVINCIA DEL CHUBUT

I: 06-02-06 V: 10-02-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PUBLICA N° 7/05

AVISO DE LICITACIÓN

OBJETO: OBRA: Estación Transformadora N° 4 33/13,2 KV - TRELEW

PRORROGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2006 A LAS 11:00 HORAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO EN 25 DE MAYO N° 555 - RAWSON CHUBUT.

I.: 6-02-06 V.: 10-02-06